DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
MIÉRCOLES 7
de diciembre de 2022
NÚMERO 234

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Bienes de Interés Cultural. Decreto 142/2022, de 30 de noviembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural "El Cerro del Castillo de Capilla" de la localidad de Capilla (Badajoz), con la categoría de Zona Arqueológica..... 60161

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Expropiaciones. Decreto 143/2022, de 30 de noviembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras "Nueva infraestructura de regulación en Garlitos"..... 60179

II OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Emigración. Ayudas. Resolución de 24 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas al Programa I de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2022. 60183

Emigración. Ayudas. Extracto de la Resolución de 24 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas al Programa I de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2022. 60210

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 17 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Ayuntamiento de Torrecilla de la Tiesa, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Turgalium de Trujillo..... 60212

Convenios. Resolución de 17 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Agroquímicos Extremadura, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Producción Agropecuaria del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito. 60220

Convenios. Resolución de 17 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Almacenes Rufer, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Turgalium de Trujillo. 60228

Convenios. Resolución de 17 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Ayuntamiento de Medellín, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Pedro de Valdivia de Villanueva de la Serena. 60236

Convenios. Resolución de 17 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Club Hípico Monfragüe, para el ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito. 60244

Días inhábiles. Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se dispone la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 30 de noviembre de 2022 por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos durante el año 2023 en la Comunidad Autónoma de Extremadura. 60252

Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales. Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se dispone la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 30 de noviembre de 2022, por el que se designan los representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma en la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura, a que se refiere el artículo 90 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 60255

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Voluntariado. Subvenciones. Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2023. 60258

Voluntariado. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2023. 60284

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Establecimientos Públicos. Horario. Resolución de 29 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, por la que se autoriza la ampliación del horario de cierre de los establecimientos públicos por motivo de las fiestas de Navidad, Año Nuevo y Reyes. 60286

Urbanismo. Acuerdo de 29 de septiembre de 2022, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre modificación puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Cabañas del Castillo, para la reclasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano de la parcela 181 del polígono 3, que se encuentra colindante con el perímetro de suelo urbano en la pedanía de Retamosa, para la obtención de reserva dotacional. (M-009)..... 60288

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Energía eléctrica. Resolución de 23 de noviembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Emdecoria, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación en apoyo existente de un interruptor-seccionador, de aislamiento y corte en SF6, telemandado, con función de señalizador y con indicación de dirección de paso de falta en la localidad de Coria (Cáceres)". Expte.: AT-9440. 60304

Energía eléctrica. Resolución de 23 de noviembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LSMT SFA0108_3_7_8_9_10 "Ladrillo_A" y "Norte_2" a 20 kV procedente Sub. "Badajoz" CT CD "Fray.l.Granada_2" y CD "Vistahermosa", entrada/salida CD "Toledo", CD "S.Roque_6", CD "El.Junco", CD "CDAT.Sub.S.Roque",CD "Carapeto" y CD "Vistahermosa"". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/18208..... 60308

Energía eléctrica. Resolución de 23 de noviembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma de centro de transformación a 20 kV CD 46545 "Moreno_2", sito en calle Vasco Núñez Balboa 112, loc. 06480, en el término municipal de Montijo (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18262. 60313

Energía eléctrica. Resolución de 23 de noviembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma SFA0206_4 centro de transformación a 15 kV CD 47134 "Medina_2" sito en calle Cristo 9, 06320". Término municipal: Medina de las Torres (Badajoz). Expte.: 06/AT-1788/18253. 60317

Energía eléctrica. Resolución de 23 de noviembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CTIA Erías por un CT prefabricado en la alquería Las Erías, en la localidad de Pinofranqueado (Cáceres)". Expte.: AT-9422..... 60321

Energía eléctrica. Resolución de 23 de noviembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Clientes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de una estación de recarga de vehículos eléctricos en el Restaurante La Majada, en ctra. E-90, Autovía de Extremadura, km 259, en Trujillo (Cáceres)". Expte.: AT-9358. 60325

Energía solar. Resolución de 23 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Bloggers Energías Renovables, SL, para la instalación fotovoltaica "Parque 3", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/74/20..... 60329

Energía solar. Resolución de 23 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, SA, para la instalación fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes "Cementos Balboa", ubicada en el término municipal de Alconera (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M-I/293/22... 60334

Energía eléctrica. Resolución de 24 de noviembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de línea subterránea de media tensión para variante, sito en SA_ELE-127, Ciudad-Real-Badajoz, pk 453+939, calle Florencia Gil 3, 06800, en el término municipal de Mérida (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18211. 60338

Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 20 de octubre de 2022, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 144/2021, de 21 de diciembre, por el que se regula el Programa "Un autónomo-Un empleo" destinado a la contratación por cuenta ajena de una persona desempleada por parte de una persona trabajadora autónoma, se establecen las bases reguladoras de las ayudas y se aprueba la primera convocatoria del Programa I (DOE de 13 de enero de 2022. Núm. 8). 60342

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 9 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 144/2021, de 21 de diciembre, por el que se regula el programa "Un autónomo-Un empleo" destinado a la contratación por cuenta ajena de una persona desempleada por parte de una persona trabajadora autónoma, se establecen las bases reguladoras de las ayudas y se aprueba la primera convocatoria del programa I (DOE de 13 de enero de 2022. Núm. 8). 60347

Fomento del empleo. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación de los créditos asignados a la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura para ejercicio 2022, aprobadas mediante Resolución de 17 de diciembre de 2021. 60352

V ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Información pública. Resolución de 15 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el anteproyecto de Ley de coordinación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de Extremadura. 60354

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Resolución de 29 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda de forma conjunta la apertura de la fase de consulta pública previa, sugerencias así como el periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de los programas de incentivos ligados para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria. 60355

Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra

Información pública. Anuncio de 23 de noviembre de 2022 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. 60360

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

DECRETO 142/2022, de 30 de noviembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural "El Cerro del Castillo de Capilla" de la localidad de Capilla (Badajoz), con la categoría de Zona Arqueológica. (2022040214)

Mediante escrito de fecha 5 de marzo de 2020, se recibe escrito de solicitud del Ayuntamiento de Capilla para la declaración como Bien de Interés Cultural del Cerro del Castillo de Capilla (Badajoz).

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y modificado mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la cual se publicó y entró en vigor con fecha 29 de enero de 2011, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

En desarrollo de esta competencia se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, El artículo 1.2 de la norma determina: "Constituyen el Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura todos los bienes tanto materiales como intangibles que, por poseer un interés artístico, histórico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, técnico, documental y bibliográfico, sean merecedores de una protección y una defensa especiales. También forman parte del mismo los yacimientos y zonas arqueológicas, los sitios naturales, jardines y parques que tengan valor artístico, histórico o antropológico, los conjuntos urbanos y elementos de la arquitectura industrial, así como la rural o popular y las formas de vida y su lenguaje que sean de interés para Extremadura".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la propia ley, los bienes más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño, deberán ser declarados de Interés Cultural en la forma que el propio artículo detalla. El procedimiento se describe en los artículos 4 y siguientes de la citada Ley.

Antes de este trámite para su declaración como Bien de Interés Cultural, la protección con que contaban estos bienes correspondían esencialmente a la fortaleza medieval, siendo esta protección la que le confiere la disposición adicional segunda de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura (modificada por la Ley 3/2011), que le otorga la consideración de B.I.C. de forma genérica. Por ello, el castillo carecía de delimitación específica, por lo que era necesario fijarle un entorno de protección, que corresponderá con la Zona Arqueológica que se describe.

Ha de significarse a tales efectos, que el Cerro del Castillo de Capilla es un importante enclave histórico-patrimonial, tanto por su relevancia histórica como por las singulares características de los elementos que lo integran.

El Castillo de Capilla, situado sobre un cerro, se localiza en el sector noroccidental del término municipal de Capilla, al oeste del núcleo urbano y en el extremo norte de la escarpada Sierra del Palenque, a una altitud de 565 metros sobre el nivel del mar.

La zona arqueológica del "Cerro del Castillo de Capilla" ocupa la cima, laderas y los pies de esta sierra. Se trata de una sierra de bastante altura, con una visión amplia del territorio circundante. En su parte más elevada, coronando el cerro, se encuentra el castillo, fortificación cuya construcción comienza en época islámica, datando sus elementos más antiguos de los siglos XII-XIII; en la falda meridional del cerro, y protegido por la fortaleza, se encuentra un excepcional poblado andalusí almohade de etapa tardoislámica.

La posición privilegiada de este enclave, determinada por sus singulares condiciones estratégicas y naturales, convierten este lugar en un emplazamiento privilegiado que ha permitido una ocupación dilatada a lo largo de la historia, conformando un conjunto de singular interés, tanto por su relevancia histórica como por las excepcionales características de los elementos que lo integran.

Por ello, la propuesta de declaración de Bien de Interés Cultural del Cerro del Castillo de Capilla se realiza con la categoría de Zona Arqueológica, ya que en el artículo 6.1, apartado e), de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se define como Zona Arqueológica, "el lugar o paraje natural donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica tanto si se encuentran en el subsuelo o bajo las aguas que discurren dentro del territorio de la Comunidad". Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que los elementos que integran el Cerro del Castillo de Capilla, reúnen unos valores patrimoniales históricos, arqueológicos, artísticos y paisajísticos excepcionales que justifican su declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, garantizando así su especial conservación, protección y defensa.

Por otra parte el artículo 8.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, determina que es necesaria una descripción clara y precisa del bien o bienes que permita su identificación, con sus pertenencias y accesorios así como la delimitación del entorno necesario para la adecuada protección del bien cuando se trate de inmuebles. La zona afectada estará constituida por el espacio, construido o no, que da apoyo ambiental al bien y cuya alteración pudiera afectar a sus valores, a la contemplación o al estudio del mismo.

Es por ello que se procedió a dictar la Resolución el 10 de mayo de 2022, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés

Cultural, a favor del "Cerro del Castillo de Capilla" de la localidad de Capilla (Badajoz), con la categoría de Zona Arqueológica. La resolución fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 95, de 19 de mayo de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado, n.º 149, de 23 de junio de 2022. De la misma forma se procedió a su comunicación al Registro de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura y Deporte donde aparece inscrito con el código provisional 30393.

Dando cumplimiento a la citada resolución, con fecha 27 de junio de 2022, se procedió a practicar la notificación a los interesados en el procedimiento, así como al Ayuntamiento de Capilla (Badajoz), constando en el expediente las correspondientes acreditaciones de haber sido recibidas por los mismos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se procedió a publicar anuncio de notificación en el BOE, número 222, de 15 de septiembre de 2022, a los interesados en el procedimiento que, por distintas causas, no recibieron las mismas en los domicilios fiscales conocidos.

Asimismo, se han solicitado los informes de las instituciones consultivas a que se refiere el artículo 4.1 de la citada ley autonómica, siendo ambos favorables. Igualmente, se ha obtenido el informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Badajoz.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1.47 del reformado Estatuto de Autonomía de Extremadura y el artículo 9.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2022,

DISPONGO

Artículo 1.

La declaración del "Cerro del Castillo de Capilla" la localidad de Capilla (Badajoz) como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, de acuerdo con las especificaciones de los anexos que se acompañan.

Artículo 2. Publicaciones.

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado el presente decreto, y notificar el mismo al Ayuntamiento de Capilla (Badajoz) y al resto de posibles interesados.

Artículo 3. Inscripción en los Registros.

Comunicar esta declaración al Ministerio de Cultura y Deporte, para su inscripción definitiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de noviembre de 2022.

La Consejera de Cultura, Turismo y Deportes,

NURIA FLORES REDONDO

El Presidente de la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ANEXOS

(Se publica, como anexo, un extracto del informe de los servicios técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural. El Informe y documentación íntegros a la que hace referencia el acuerdo de incoación, constan en el expediente administrativo correspondiente. Este expediente se podrá consultar en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (Avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, Planta 2ª, 06800 Mérida, Badajoz) por las personas interesadas en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 15 y siguientes de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

ANEXO I

INFORME TÉCNICO SOBRE LA SOLICITUD DE INCOACIÓN DEL "CERRO DEL CASTILLO DE CAPILLA" COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL CON LA CATEGORÍA DE ZONA ARQUEOLÓGICA

Objeto y justificación.

Este documento constituye la base documental para llevar a cabo la incoación del expediente de declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, del "Cerro del Castillo de Capilla" formado por el castillo medieval y el poblado andalusí. El conjunto de estos elementos, además de su valor patrimonial, permite una lectura secuencial de la historia en este espacio desde la Alta Edad Media.

El Cerro del Castillo de Capilla se localiza en el sector noroccidental del término municipal de Capilla, al oeste del núcleo urbano y en el extremo norte de la escarpada Sierra del Palenque, a una altitud de 565 metros sobre el nivel del mar. La zona arqueológica del "Cerro del Castillo de Capilla" ocupa la cima, laderas y los pies de esta sierra. Se trata de una sierra de bastante altura, con una visión amplia del territorio circundante. En su parte más elevada, coronando el cerro, se encuentra el castillo; en su falda sur, se desarrolla un singular poblado islámico.

La posición privilegiada de este enclave, determinada por sus singulares condiciones estratégicas y naturales, convierten este lugar en un emplazamiento privilegiado que ha permitido una ocupación dilatada a lo largo de la historia, conformando un conjunto de relevante interés histórico-patrimonial.

Antes de este trámite para su declaración como Bien de Interés Cultural, la protección con que contaban estos bienes correspondían esencialmente a la fortaleza medieval, siendo esta protección la que le confiere la disposición adicional segunda de la Ley 2/1999 de Patrimonio

Histórico y Cultural de Extremadura (modificada por la Ley 3/2011), que le otorga la consideración de B.I.C. de forma genérica. Por ello, el castillo carecía de delimitación específica, por lo que era necesario fijarle un entorno de protección, que corresponderá con la Zona Arqueológica que se describe.

Ha de significarse que el Cerro del Castillo de Capilla es un importante enclave histórico-patrimonial, tanto por su relevancia histórica como por las singulares características de los elementos que lo integran. Por ello la propuesta de declaración de Bien de Interés Cultural del Cerro del Castillo de Capilla se realiza con la categoría de Zona Arqueológica, ya que en el artículo 6.1, apartado e), de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se define como Zona Arqueológica, "el lugar o paraje natural donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica tanto si se encuentran en el subsuelo o bajo las aguas que discurren dentro del territorio de la Comunidad".

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que los elementos que integran el Cerro del Castillo de Capilla reúnen unos valores patrimoniales históricos, arqueológicos, artísticos y paisajísticos que justifican su declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, garantizando así su especial conservación, protección y defensa.

Introducción.

El municipio de Capilla se sitúa en el límite oriental de la provincia de Badajoz, próximo a la provincia de Ciudad Real, en un terreno abrupto rodeado de montañas y muy cerca del río Zújar y del embalse de La Serena, en un espacio con notables valores paisajísticos y medioambientales.

La actual población de Capilla se emplaza en la vertiente septentrional de la sierra del Palenque, adaptándose su trama urbana a la topografía del terreno.

En este paisaje abrupto, en la cima del elevado cerro, se alza el Castillo de Capilla; ocupando parte de la ladera meridional del cerro, se extiende un excepcional poblado islámico; y a los pies, en un terreno con un gran desnivel, se encuentra el destacable templo parroquial dedicado a Santiago el Mayor.

La fortificación ha sido estudiada por José Muñoz Rubio ("El Estado de Capilla. Aportaciones al Estudio Geográfico-Histórico"); Víctor M. Gibello Bravo ("El poblamiento islámico en Extremadura. Territorios, asentamientos e itinerarios", 2007); Antonio Navareño Mateos ("Castillos y fortalezas en Extremadura", 1998); Pilar Mogollón Cano-Cortés ("El mudéjar en Extremadura",1997); y la publicación colectiva "Monumentos artísticos de Extremadura",1986), dirigida por Salvador Andrés Ordax y coordinada por Francisco Javier Pizarro Gómez. Además, en el

castillo se han realizado varias excavaciones y restauraciones durante estos últimos años consistentes en la recuperación de pavimentos, consolidación de muros, restauración de un aljibe, etc. Dicho proceso de recuperación comenzó en el año 2006 mediante una Escuela Taller. En 2012-2013 se efectuaron excavaciones arqueológicas dirigidas por Miguel Ángel Hervás Herrera, Diego Lucendo Díaz y Manuel Melero Serrano. Además, se llevó a cabo un curso de especialización en arqueología. Desde 2015, las excavaciones han sido dirigidas por Diego Sanabria Murillo, dando a conocer un poblado andalusí en el lado sur del cerro. Las memorias arqueológicas de dichas excavaciones constituyen la documentación más completa existente. Las excavaciones arqueológicas han sido promovidas por el ayuntamiento de la localidad, en un loable intento de proteger y promover su patrimonio cultural. También existe diversa documentación relativa al templo parroquial, como son dos informes del arquitecto Antonio Almagro.

Dentro de la localidad de Capilla, además del castillo, destacan como importantes inmuebles de carácter histórico y monumental, entre otros, y aparte de los ya citados, la ermita de San Sebastián y el cercano puente sobre el Zújar, imprescindible para el paso del ganado trashumante.

Antecedentes históricos y arqueológicos del territorio de Capilla.

El carácter estratégico y la abundancia de recursos del territorio de Capilla han propiciado la existencia de asentamientos humanos desde época temprana, lo cual tiene su reflejo en los numerosos elementos patrimoniales de carácter histórico existentes en esta zona.

Desde la prehistoria, se manifiesta como un territorio ocupado. Muestra de ello son las pinturas rupestres de carácter esquemático localizadas en la denominada "Posada de los Buitres", en el territorio de Capilla; no faltan otros abrigos rocosos con manifestaciones de este tipo en Peñalsordo, Zarza-Capilla y Cabeza del Buey.

Durante la Edad del Bronce, son destacables los hallazgos de varias estelas de guerrero en la zona, pertenecientes a las denominadas "estelas del suroeste peninsular", reflejos de un territorio y una sociedad jerarquizada. En momentos posteriores, ya adscritos a la Edad del Hierro, destaca el yacimiento de La Tabla de las Cañas, hoy sepultado por las aguas del embalse de La Serena, donde apareció el "Sileno de Capilla", pequeña figurilla de bronce de influencia griega.

A escasos metros del término municipal de Capilla, en uno de los picos más altos de la Sierra del Palenque, se encuentra el Peñón del Pez, promontorio rocoso, en cuya ladera norte se constata la presencia de un recinto amurallado protohistórico, con unas imponentes murallas de material ciclópeo, que tuvo poblamiento hasta la Edad Media.

Llegados los romanos a esta zona, ocupará un papel relevante el municipio romano de "Miróbriga Turdulorum", en el Cerro del Cabezo, cuyos orígenes habría que buscarlos a finales de la etapa romana republicana, aunque es probable la existencia de una ocupación anterior.

No será hasta época andalusí cuando este territorio vuelva a tener una ocupación relevante, fundándose en estos parajes Kabbal, antigua población andalusí identificada tradicionalmente por las fuentes históricas con Capilla. La importancia de esta población andalusí como "hisn", esto es, como plaza fuerte de difícil acceso, debió conllevar la existencia de un recinto fortificado con cerca que permitiría la defensa de su población. La fecha de su fundación no se sabe con exactitud. Algunos materiales arqueológicos muestran dataciones de finales del califato o primeras taifas (S. XI) mientras que las excavaciones de las estructuras excavadas nos remiten a momentos posteriores, finales del siglo XII, ya en época almohade, cuando la población alcanzó mayor extensión.

Durante el periodo musulmán, fue un importante nudo de comunicaciones entre Mérida, Sevilla, Córdoba y Toledo. Desde Capilla se contemplaban otras plazas fuertes como Almorchón, "Hisn al-Laris" y Garlitos. También, pequeños asentamientos como Tabla de Cañas.

El "hisn" de Kabbal será reconquistado por las tropas cristianas en 1226 por Fernando III, siendo recuperado nuevamente por los musulmanes hasta que definitivamente se anexiona a territorio cristiano en 1234, en esta ocasión a la Orden del Temple, siendo la bailía de Capilla una de las más importantes del reino de Castilla.

Con la disolución de la Orden del Temple, pasará a la Orden de Alcántara por Privilegio de Fernando IV. Los conflictos que se inician harán que estas tierras vuelvan otra vez a la tutela real por un breve tiempo y, más tarde, a la jurisdiccional de la ciudad de Toledo, quedando, poco después, a finales del siglo XIV, bajo el dominio señorial de la familia de los Zúñiga, artífices de las más importantes reformas del castillo durante los siglos XV y XVI.

Finalmente, en el año 1777, la casa Osuna comprará el castillo y el Estado de Capilla, manteniéndose dentro de su propiedad hasta la disolución del Régimen Señorial en España en 1837.

— El Castillo de Capilla.

El castillo se emplaza en el cuadrante noroccidental del término municipal de Capilla, al oeste de la localidad. Ocupa, en el extremo septentrional de la Sierra del Palenque, la coronación de un cerro de perfil cónico y abruptas laderas, que dispone de un amplio dominio visual del territorio, junto a las confluencias de los ríos Zújar y Esteras, controlando los pasos naturales de la zona, en los que el río Zújar juega una importante barrera defensiva frente a posibles ataques procedentes del norte.

La historia de su construcción comienza en época islámica, datando sus elementos más antiguos de los siglos XII-XIII. A este periodo constructivo correspondería el levantamiento de una torre cuadrada, ejecutada con mampostería cuarcítica sin encintar y dotada de un aljibe en su base, cubierto de bóveda de ladrillo. Ubicada junto al extremo nores-

te del muro divisorio, dentro del recinto superior del castillo, dista de tener una función claramente defensiva, por lo que pudo formar parte de una alcazaba islámica que debió existir en el lugar con anterioridad. No obstante, en época cristiana pasó a ser la torre del homenaje.

Otra estructura, asociada al periodo islámico, sería el muro de tapial que forma el lateral sureste del castillo, un muro que "forra" literalmente al aljibe que se encuentra bajo el patio inferior. A esta misma etapa almohade pertenecería el poblado islámico de la ladera noroeste y algunos restos de lienzos amurallados que rodean de forma dispersa la fortaleza. El sistema constructivo predominante en estos momentos es el uso de tapial sobre zócalo de mampostería.

En época cristiana, en fecha temprana, recién conquistada la fortaleza por Fernando III, se documentan las primeras reparaciones. Se trata de chapados de mampostería en algunos muros de tapial, aunque quedan escasos restos.

La fortificación se reforzará en un segundo momento, una vez establecido permanentemente el poder cristiano, añadiéndose elementos defensivos de nueva planta. Así, ya en el siglo XIV, con un estado bastante severo de la fábrica islámica, se realizaron diferentes construcciones que ayudan a entender la actual fisonomía del castillo. A esta etapa se asocian los lienzos de mampostería encintada de los frentes noroeste y suroeste. Además, se construyen los tres cubos cilíndricos del lienzo suroriental, las tres puertas del recinto y el muro divisorio interior con dirección NE-SO, que separa los dos patios interiores del castillo.

En el siglo XV se reconstruye el ángulo oriental del recinto debido a un desplome del mismo. El castillo pasará de tener una importante función militar por su posición estratégica a convertirse en cabeza del señorío del Estado de Capilla, muy vinculado a la recaudación de impuestos asociados el tránsito del ganado. El castillo será abandonado durante el siglo XVI, comenzando la ruina progresiva del mismo. En 1837, el castillo pasa a pertenecer al ayuntamiento de la localidad. En el siglo XX, ya en ruinas, será parte de un campo de cultivo. Este abandono continuará hasta su rehabilitación en el siglo XXI.

La fortaleza responde en planta a un recinto rectangular irregular adaptado al terreno. Del conjunto de torres distribuidas alrededor del perímetro del castillo, destacan las situadas en el muro suroccidental, en la zona más vulnerable de la fortaleza. Se trata de tres cubos cilíndricos. El cubo principal se sitúa en el centro, y los otros dos en las esquinas. Con cámaras en sus plantas altas, menos la situada en el extremo sur, todas están comunicadas a través de un estrecho adarve.

En el costado oriental, de bastante inaccesibilidad, se encuentran los restos de un cubo cilíndrico y una poterna.

El interior del castillo está dividido en dos recintos separados por un grueso muro diafragma, que separa el patio inferior del resto de la fortificación, y la torre cuadrada. Estos patios tendrían una funcionalidad defensiva, siendo el principal el situado en la zona más elevada. Serviría de defensa del patio superior, al noroeste, último reducto y desde el cual se realizan los accesos al adarve. El paso entre un patio y otro se practica mediante una puerta con arco rebajado.

En cada uno de estos recintos existe un aljibe. Uno de ellos, se ubica dentro de la torre cuadrada. Está pintado a la almagra, y cronológicamente corresponde a la parte más antigua de la construcción (siglos XII o XIII). Un segundo aljibe, también islámico, se encuentra bajo el patio inferior. Se trata de un aljibe de grandes dimensiones, dividido en tres estancias separadas con arcos de medio punto y abovedado mediante bóvedas baídas y de cañón. A fines del siglo XV o comienzos del XVI será cegado.

Los materiales de construcción del castillo son, fundamentalmente, la mampostería y el ladrillo, material este último empleado sobre todo en recercos, saeteras, impostas, etc. La forma de trabajar este material denota la intervención de alarifes mudéjares. También hay restos de tapial islámico.

Alrededor del castillo se encuentran las cercas de época islámica. Los trabajos de documentación de toda el área defensiva, que se suceden de forma continua, están permitiendo, según el arqueólogo director de los trabajos, Diego Sanabria, el descubrimiento de la antigua muralla andalusí, un potente muro de mampuesto y tapial perteneciente al primer cinturón defensivo del alcázar; una muralla cuya construcción debió tener lugar entre los siglos XI y XII, muy anterior, por tanto, a la de las murallas del castillo que hasta ahora se conocían. Este hallazgo evidencia cómo en época cristiana se aprovechó parte de esa muralla levantada en época andalusí para cimentar la esquina noreste del castillo. Las intervenciones arqueológicas están permitiendo conocer cómo esa primitiva fortaleza superaría en extensión al castillo que podemos observar actualmente, contando en época islámica con, al menos, otras dos líneas perimetrales de muralla dotadas de torres, por lo que, en la práctica, debió ser un emplazamiento fortísimo, casi impenetrable. Se trataría de una fortaleza o alcazaba conformada por varios recintos defensivos no concéntricos, ni completos en todo su perímetro. De esta forma, la alcazaba se compondría de un cuerpo principal o alcázar, situado en la parte más elevada del cerro, cercado por un segundo recinto; rodeando a este, finalmente, una tercera muralla reforzaría el flanco sur del segundo recinto, pero sin llegar a rodearlo por completo. Por otro lado, el factor topográfico es esencial en la construcción de esta fortificación: la presencia natural de callejones en la

formación cuarcítica que aparecen alineados y casi paralelos entre sí, ocasiona que en la parte más baja del cerro se construyan murallas que cierran al paso a esos callejones, por lo que se podría hablar de una cuarta línea de murallas. En todo caso, la construcción de los recintos se fundamenta en la utilización de la mampostería y tapial, tanto en cortinas de muralla como en torres, de las que quedan aún varios ejemplos en cada uno de los recintos.

La edificación principal, el alcázar, sondeado en 2018, tiene planta rectangular y, al menos por el lateral noreste, presenta torres en sus esquinas, una de ellas cuadrada, localizada en uno de esos sondeos. En cuanto a la técnica constructiva, la muralla está construida con un primer cuerpo de mampuesto, de 3 metros de alzado en su parte exterior, al que se superpone otro cuerpo de tapial, que en alguna zona conserva casi 1 metro de alzado; y todo ello con una anchura de 1'42 metros. Otros elementos de este alcázar son la Torre del Homenaje del castillo bajomedieval, y que en su momento debió ocupar un lugar central en el alcázar. Por otra parte, el Aljibe Grande, situado bajo el patio de armas, está protegido por su flanco sureste por ese muro de mampuesto y tapial sondeado fuera del castillo bajomedieval. A su vez, la realización de un sondeo en 2017 en la escalera de acceso al aljibe permitió reconocer que dicho muro es posterior al aljibe; el depósito se construyó primero para ser protegido por la muralla del alcázar después, por lo que sería una parte imprescindible del alcázar, presente en la génesis de éste. Tipológicamente, el aljibe podría fecharse entre los siglos XI y XII, por lo que el segundo y tercer recinto amurallados podrían ser ampliaciones de la fortaleza posteriores a la construcción del alcázar, extremo aún por confirmar. Precisamente, la excavación de 2020 ha posibilitado el reconocimiento de la parte intramuros y extramuros del recinto más exterior (tercer anillo), identificándose varias construcciones adosadas a la muralla a principios del siglo XIII, en época tardoalmohade. Por tanto, la alcazaba, tal y como podemos reconocerla hoy, integrada por tres cuerpos defensivos, estaría en pie ya en esa época. Se trataría de una alcazaba asociada a un "hisn" rural, perfectamente adaptada a una orografía difícil y construida con materiales sencillos, como son la mampostería en cuarcita del propio sitio y el tapial.

— El poblado islámico.

En la ladera meridional del "Cerro del Castillo", y protegido por la fortaleza, se encuentra el poblado andalusí perteneciente muy posiblemente a la antigua ciudad de Kabbal, enclave citado por los geógrafos árabes en el camino de Qurtuba a Miknasa, y que varios investigadores sitúan en el "Cerro del Castillo".

Se trata de un poblado almohade emplazado en una posición de altura, aprovechando la topografía escarpada del terreno, forma de asentamiento muy frecuente en el poblamiento andalusí de la etapa tardoislámica.

El poblado ha sido excavado parcialmente, en torno a unos 500 m2, correspondiendo los restos exhumados a un barrio estructurado a ambos lados de una calle, que formaría una parte de un núcleo poblacional que se desarrolló entre los siglos XI al XIII.

El esquema de estas viviendas es básico, respondiendo a un modelo sencillo y funcional. Las viviendas, adaptadas a una acusada pendiente del terreno, se articulan desde un planteamiento tripartito, y presentan una estructura compuesta por un espacio central, con dos puertas enfrentadas que dan acceso a otros dos espacios situados en cada uno de los extremos: uno de ellos se podría interpretar como cocina y zona vividera a la vez, algo habitual en el mundo andalusí; mientras que, en el otro extremo, en algunas viviendas excavadas pudo habilitarse una cuadra o zona de estabulación.

Su origen, en función del estudio de los materiales arqueológicos recuperados, se localizaría alrededor del siglo XI, si bien es durante los siglos XII y XIII cuando el poblado tendrá una mayor entidad, como indica el abigarramiento de las viviendas y el hecho de adosarse a la muralla exterior, aspecto también constatado al interior de la fortaleza.

Respecto al final del poblado, su abandono se vincula al asedio castellano y posterior conquista por los cristianos de Kabbal en el año 1226. El abandono de su ocupación se interpreta que fue de forma rápida y traumática, como atestiguan los niveles generalizados de incendio y la existencia de abundantes virotes de ballesta repartidos por toda el área excavada.

BIBLIOGRAFÍA.

- GIBELLO BRAVO, Víctor M. "El poblamiento islámico en Extremadura. Territorios, asentamientos e itinerarios", Badajoz, 2007.
- HERVÁS HERRERA, Miguel Ángel; LUCENDO DÍAZ, Diego; Y MELERO SERRANO, Manuel. Memoria de la excavación arqueológica.
- LÓPEZ RODRÍGUEZ, J.J.: Historia de Capilla. Ayto. de capilla (Badajoz) 2004.
- MOGOLLÓN CANO-CORTÉS, Pilar. “El mudéjar en Extremadura.” Cáceres, El Brocense, 1987.
- MUÑOZ RUBIO, José. “El Estado de Capilla. Aportaciones al Estudio Geográfico-Histórico”, Los Santos de Maimona, Grafisur, 1985.
- NAVAREÑO MATEO, Antonio. “Castillos y fortalezas en Extremadura”, Badajoz, Hoy, 1998.
- SANABRIA, Diego. Memoria de la excavación arqueológica.
- VV.AA. ANDRÉS ORDAX, Salvador (DIR.) Y PIZARRO GÓMEZ, Francisco Javier (coord.)."Monumentos artísticos de Extremadura. Tomo I.", Mérida, ERE, 1986.

ANEXO II

DELIMITACIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN

— Delimitación y justificación de la zona arqueológica.

La delimitación del ámbito de protección propuesto se justifica por la necesidad de protección y conservación que constituye los recursos que integran la Zona Arqueológica de "Cerro del Castillo de Capilla".

Se considera, por tanto, la oportuna la zonificación de la zona arqueológica en dos elementos:

- Zona 1: área comprendida por el castillo, que engloba todas las estructuras y espacios propios y auxiliares de este.
- Zona 2: Incluye la parte excavada del poblado andalusí en la ladera meridional del cerro.

De acuerdo con estos criterios, se justifica la inclusión dentro de los límites de la zona arqueológica, de las siguientes parcelas, con las siguientes referencias catastrales, de manera total o parcial:

Castillo.

Dirección	**Referencia catastral**
Polígono 11 Parcela 63 Canaleja. Capilla (Badajoz)	06030A011000630000UL
Polígono 11 Parcela 65 Canaleja. Capilla (Badajoz)	06030A011000650000UF
Polígono 11 Parcela 67 Canaleja. Capilla (Badajoz)	06030A011000670000UO
Polígono 11 Parcela 9022 Camino. Capilla (Badajoz)	06030A011090220000UP

Poblado islámico.

Dirección	Referencia catastral
Polígono 11 Parcela 63 Canaleja. Capilla (Badajoz)	06030A011000630000UL

En el área protegida como zona arqueológica se incluyen también las carreteras y caminos que estén situados dentro de sus límites, tal y como se detalla en el plano anexo.

— Delimitación y justificación del entorno de protección.

No sería posible la declaración de la zona arqueológica que constituye el "Cerro del Castillo de Capilla" sin proteger su entorno inmediato, con el fin de prevenir cualquier afección a los restos arqueológicos asociados a ésta así como para cuidar su entorno visual y ambiental inmediato, garantizando la mejor contemplación posible del bien.

La delimitación del entorno de la Zona Arqueológica ha sido definida por una línea poligonal cerrada de forma irregular para incluir la totalidad del cerro donde está integrado el conjunto formado por el castillo y el poblado.

La delimitación que se plantea abarca las siguientes distancias, aproximadamente:

- Zona 1. Castillo: la delimitación del entorno del castillo parte desde los lienzos de muralla dispersos más exteriores del castillo hasta abarcar la totalidad del cerro y llegar hasta el camino perimetral de este y, en la zona de la población, hasta el caserío.

- Zona 2: Poblado islámico. Su entorno se constituye, desde la superficie excavada del poblado hasta las zonas donde, según los estudios realizados, es probable que haya restos sin excavar de dicho poblado.

Además, las distintas partes de la delimitación de entorno se unen para dar unidad al conjunto.

De acuerdo con estos criterios, se justifica la inclusión de las siguientes parcelas, afectadas de manera total o parcial, por la delimitación del entorno la Zona Arqueológica, con las siguientes referencias catastrales:

Dirección	Referencia catastral
Polígono 11 Parcela 50 Canaleja. Capilla (Badajoz)	06030A011000500000UZ

Dirección	Referencia catastral
Polígono 11 Parcela 51 Canaleja. Capilla (Badajoz)	06030A011000510000UU
Polígono 11 Parcela 52 Canaleja. Capilla (Badajoz)	06030A011000520000UH
Polígono 11 Parcela 60 Canaleja. Capilla (Badajoz)	06030A011000600000UG
Polígono 11 Parcela 61 Canaleja. Capilla (Badajoz)	06030A011000610000UQ
Polígono 11 Parcela 62 Canaleja. Capilla (Badajoz)	06030A011000620000UP
Polígono 11 Parcela 63 Canaleja. Capilla (Badajoz)	06030A011000630000UL
Polígono 11 Parcela 64 Canaleja. Capilla (Badajoz)	06030A011000640000UT
Polígono 11 Parcela 65 Canaleja. Capilla (Badajoz)	06030A011000650000UF
Polígono 11 Parcela 66 Canaleja. Capilla (Badajoz)	06030ª011000000660000UM
Polígono 11 Parcela 67 Canaleja. Capilla (Badajoz)	06030A011000670000UO
Polígono 11 Parcela 68 Canaleja. Capilla (Badajoz)	06030A011000680000UK

Dirección	Referencia catastral
Polígono 11 Parcela 69 Canaleja. Capilla (Badajoz)	06030A011000690000UR
Polígono 11 Parcela 70 Canaleja. Capilla (Badajoz)	06030A011000700000UO
Polígono 11 Parcela 9022 Camino. Capilla (Badajoz)	06030A011090220000UP
Polígono 11 Parcela 9020 Camino. Capilla (Badajoz)	06030A011090200000UG

En el área protegida por la declaración, se incluyen también las carreteras y caminos que estén incluidos dentro del entorno de protección tal y como se detalla en el plano anexo.

ANEXO III

PLANO DE DELIMITACIÓN DEL BIEN Y DE SU ENTORNO DE PROTECCIÓN

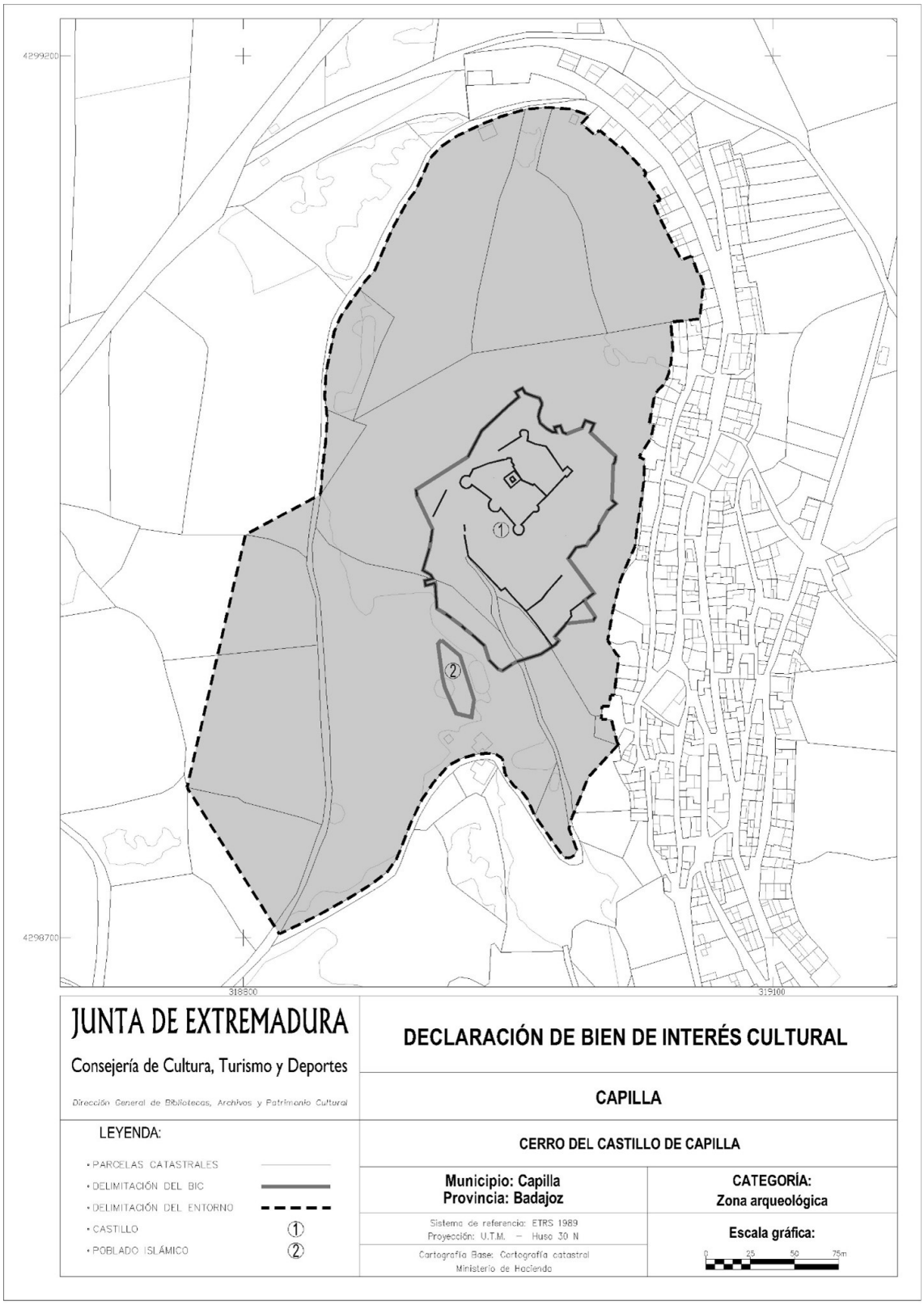

ANEXO IV

CRITERIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN

1. Régimen general.

El "Cerro del castillo de Capilla" en el término municipal de Capilla (Badajoz), es un Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, y se regirá por lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, para los Bienes Inmuebles de Interés Cultural con dicha categoría, así como por el Plan Especial u otro instrumento de ordenación que en su caso se apruebe.

2. Régimen de intervenciones en la Zona Arqueológica y su entorno de protección.

En tanto no se apruebe el Plan Especial de Protección, cualquier actuación encaminada al desplazamiento, remoción o instalación que pretenda realizarse en la zona arqueológica y su entorno de protección, requerirá la previa autorización de la Consejería competente en materia de cultura. Esta autorización se emitirá en los términos previstos en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

3. Usos permitidos en la Zona Arqueológica y su entorno de protección.

Los posibles usos que se den a este bien deberán ser compatibles con la conservación del mismo y, en ningún caso, alterarán su valor patrimonial, debiendo ser autorizados por la Consejería competente en protección del patrimonio cultural.

• • •

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

DECRETO 143/2022, de 30 de noviembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras "Nueva infraestructura de regulación en Garlitos". (2022040215)

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad tiene atribuidas por Decreto del Presidente 41/2021 de 2 de diciembre, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de infraestructuras hidráulicas. Por su parte el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Consejería el ejercicio de las competencias en materia de planificación hidráulica, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la coordinación de las políticas de aguas autonómica, así como la regulación del abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas de conformidad con el artículo 5.1.a) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38 b) en su redacción dada de la Ley Orgánica 1/2011 de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "Nueva infraestructura de regulación en Garlitos", el proyecto fue aprobado en fecha 8 de julio de 2022, y en relación con el procedimiento expropiatorio se ha practicado información pública mediante Resolución de 24 de agosto de 2022 (DOE n.º 175, de 12 de septiembre). Asimismo, se han practicado notificaciones individuales a los particulares afectados y el resto de publicaciones exigidas legalmente, habiéndose recibido alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido, de Doña Adela Serrano Pérez. Se han contestado las alegaciones recibidas, constando en el expediente acreditación de lo actuado. En anexo al presente decreto se publica la relación de afectados, a resultas del trámite de información pública.

El municipio de Garlitos se halla situado al nordeste de la provincia de Badajoz a la orilla derecha del río Zújar, en el límite meridional de la comarca de La Siberia, sobre el extremo contrario que Castilblanco y Valdecaballeros, constituyendo el núcleo más antiguo de los que se localizan en el entorno de Siruela.

El abastecimiento se realiza desde varias captaciones, en todos los casos superficiales, y situadas al este del pueblo en la sierra próxima, por donde discurren dos arroyos, el de los

Cofinanciado por la Unión Europea

Guindales y el de Celá, este último con caudal permanente, y donde se sitúa la captación principal del pueblo. En el arroyo de los Guindales existe otra captación que en el verano no aporta caudal suficiente llegándose a secar, a finales de verano.

Como complemento a este abastecimiento disponen de un pozo de sondeo en las inmediaciones del depósito regulador. Sin embargo, las aguas del pozo desde el inicio de su explotación contenían un elevado índice de manganeso. Asimismo, al depósito regulador actual llega una conducción de impulsión proveniente del depósito existente a la altura de la Almazara, que se pone en funcionamiento cuando el nivel del resto de captaciones no es suficiente para abastecer al depósito regulador.

La problemática actual que presenta el citado sistema de abastecimiento, es fundamentalmente la siguiente: por una parte, la extrema fragilidad del citado sistema de abastecimiento, dependiente, a efectos prácticos, de aguas superficiales de carácter intermitente, y por otra, el estado del depósito regulador con una antigüedad estimada de unos 50 años, de un solo vaso lo que obliga a cortar el suministro para la realización de las limpiezas periódicas, encontrándose además en malas condiciones tanto de pérdidas de agua como de falta de instalaciones de control sanitario del contenido del agua almacenada.

Por ello, para solucionar las deficiencias descritas anteriormente es necesario actuar en el sistema de abastecimiento con la construcción de un nuevo depósito y la demolición del existente, que permitiría asegurar tanto en cantidad como en calidad, el abastecimiento de agua potable a la población de Garlitos, actualmente gravemente comprometida y con episodios de cortes inaceptables.

Se está pues, ante un problema de desabastecimiento de agua potable a la población de Garlitos, por lo que la disposición de los terrenos en el menor plazo posible, a través del procedimiento de urgencia, dentro de la legalidad vigente, posibilitaría un comienzo más temprano de la obra, al poder disponer de los terrenos antes de llegar a un acuerdo sobre el justiprecio, y por consiguiente, ello redundaría en los correspondientes beneficios sociales, medioambientales y económicos inherentes a su pronta construcción.

En su virtud, a propuesta de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 30 de noviembre de 2022,

DISPONGO

Artículo único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Nueva infraestructura de regulación en Garlitos", con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Cofinanciado por la Unión Europea

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, tal y como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, conforme establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 30 de noviembre de 2022.

La Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad,

OLGA GARCÍA GARCÍA

El Presidente de la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

Cofinanciado por la Unión Europea

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: **PRC88098L2** **NUEVA INFRAESTRUCTURA DE REGULACIÓN EN GARLITOS**

TÉRMINO MUNICIPAL: **605.700,00** **GARLITOS** **(BADAJOZ)**

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	T. Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	13	371	MARTÍNEZ VILLAREJO, LUISA	750	TOT	Labor o Labradío secano		
				686	SER	Labor o Labradío secano		
				559	TEM	Labor o Labradío secano	ALAMBRADA 1ª	62,00
2/0	2	628	DÍAZ MORA, ROSALINA	32	TOT	Labor o Labradío secano	ALAMBRADA 1ª	11,00
3/0	2	629	SERRANO DE BRUYNE, SAMUEL	77	TOT	Labor o Labradío secano	ALAMBRADA 1ª	18,00
4/0	2	630	SERRANO PÉREZ, ADELA	155	TOT	Olivos secano		
5/0	2	631	RODRÍGUEZ PÉREZ, ANTONIO	169	TOT	Olivos secano		
6/0	2	641	GARCÍA MORA, Mª DEL CARMEN GARCÍA MURILLO, GREGORIO Y HEREDEROS DE JUAN FÉLIX GARCÍA MURILLO	10	TOT	Olivos secano		
7/0	13	373	DÍAZ RAMÍREZ, J. ANTONIO M.ª JULIA MORA MARTÍNEZ	17	TOT	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 1ª	18,00
8/0	13	368	MARTÍNEZ LÓPEZ, EPIFANIA	4	TOT	Labor o Labradío secano		
				166	SER	Labor o Labradío secano		
				171	TEM	Labor o Labradío secano		

Cofinanciado por la Unión Europea

III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas al Programa I de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2022. (2022063758)

El Decreto del Presidente 3/2022, de 20 de octubre, establece las bases reguladoras de las ayudas destinadas a los programas de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones (DOE n.º 207, de 27 de octubre, Corrección de errores, DOE núm. 216, de 10 de noviembre de 2022).

Estas ayudas, que se convocan mediante resolución del Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, se conceden mediante un procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, diferenciando la concesión de las ayudas del Programa I de las del Programa II, todo ello de conformidad con el apartado 2 del artículo 4 de las citadas bases reguladoras que establece que las convocatorias de los dos programas de ayudas reguladas en el artículo 1.3 del presente Decreto del Presidente se efectuarán de forma independiente.

Por ello, la presente resolución del Secretario General aprueba la convocatoria pública de las ayudas destinadas al programa I de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2022, de acuerdo con lo establecido en el citado Decreto del Presidente 3/2022, de 20 de octubre.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

1. Mediante la presente resolución del Secretario General de la Presidencia se efectúa la convocatoria pública de ayudas destinadas al Programa I de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2022, reguladas por el Decreto del Presidente 3/2022, de 20 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a los programas de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones (DOE n.º 207, de 27 de octubre, Corrección de errores, DOE núm. 216, de 10 de noviembre de 2022).

2. Estas ayudas están destinadas a financiar total o parcialmente, los gastos de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior (Programa I).

Segundo. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las comunidades extremeñas en el exterior, considerando como tales aquellas asociaciones que cumplan los requisitos exigidos en la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior y se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior, regulado por el Decreto 27/2011, de 18 de marzo, por el que se regula el Registro Oficial y el reconocimiento de las Comunidades Extremeñas en el Exterior.

2. Además de lo establecido en el apartado anterior, deberán cumplir los requisitos siguientes:

   a) No encontrarse incursas en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   b) Presentar una Memoria con el proyecto de las actividades que prevean realizar durante el año de la respectiva convocatoria.

Tercero. Procedimiento de concesión y de la convocatoria.

Las ayudas se tramitarán mediante el correspondiente procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuarto. Tipos de actividades y acciones subvencionables.

1. Las actividades de las comunidades extremeñas en el exterior para las que se solicite la ayuda habrán de tener como finalidad, en todo caso, una o más de las siguientes:

   a) El favorecimiento de la integración de los extremeños y extremeñas en los lugares de asentamiento.

   b) La potenciación de los vínculos entre los extremeños y extremeñas en el exterior y Extremadura.

   c) El fomento de las relaciones entre las comunidades y federaciones de personas extremeñas en el exterior.

   d) La promoción de Extremadura en el exterior.

2. Serán subvencionables los gastos derivados de la planificación, organización y desarrollo de los siguientes tipos de actividades y acciones:

a) Actividades de carácter cultural y formativo:

— Gastos derivados de la organización y celebración de actos conmemorativos del Día de Extremadura.

— Gastos derivados de la organización y celebración de Actividades culturales o de carácter formativo sobre aspectos de la vida social o cultural de Extremadura.

— Gastos derivados de la organización e impartición de cursos de formación y seminarios.

— Gastos derivados de la organización y celebración de exposiciones y otras muestras representativas de las distintas manifestaciones artísticas y culturales llevadas a cabo en Extremadura.

— Gastos derivados de la organización y celebración de conferencias, mesas redondas, jornadas y presentaciones literarias que contribuyan a dinamizar la vida social y cultural de las colectividades extremeñas en su lugar de asentamiento.

— Gastos relativos a las actividades realizadas por los grupos corales, musicales, teatrales y de danza.

— Gastos derivados de la contratación de grupos o formaciones de música, de danza, bandas y corales, y compañías teatrales, de títeres o de espectáculos de magia, que difundan la cultura extremeña.

— Los gastos derivados de otras actividades de carácter cultural y social promovidas por las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones conformes a la Ley 6/2009, del Estatuto de los extremeños en el Exterior, y que propicien el fomento y difusión de la imagen de Extremadura en los lugares de asentamiento de las comunidades extremeñas.

b) Actividades de carácter informativo o divulgativo sobre aspectos de la vida social, cultural o económica de Extremadura:

— Gastos derivados de la edición y difusión de libros o publicación de revistas periódicas culturales, informativas, económicas, o similares, o boletines de interés general, así como de la realización por parte de las entidades extremeñas de programas de radio y televisión dedicados a la realidad extremeña.

— Gastos derivados de la organización o participación en jornadas, exposiciones o ferias sectoriales.

c) Actividades promovidas por la juventud o para la juventud que guarden relación con Extremadura:

— Gastos derivados de la organización e impartición de Formación específica de la juventud en la gestión de las entidades extremeñas y de las instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro y mejora de habilidades directivas.

— Gastos derivados de la organización y realización de Intercambios de grupos de la juventud pertenecientes a las comunidades extremeñas para la realización de actividades culturales, musicales, deportivas y sociales.

— Gastos derivados de la organización e impartición de Formación específica de la juventud para el conocimiento y empleo de las nuevas tecnologías de la comunicación.

— Gastos derivados de la organización y promoción de actividades deportivas que fomenten la relación entre la juventud de origen extremeño.

— Gastos derivados de la creación, organización y apoyo de grupos de teatro, música y danza joven, o secciones juveniles de grupos ya existentes.

— Gastos derivados de la realización de actividades culturales relacionadas con Extremadura (cursos, ciclos de conferencias, muestras, ciclos de cine o de teatro, conciertos o similares) destinadas específicamente al conjunto de jóvenes de la entidad.

— Gastos derivados de la Creación y organización de foros de debate e intercambio cultural entre la juventud de la emigración y la juventud extremeña, así como entre intelectuales, científicos/as y personas expertas en diversos campos de Extremadura y del país donde estos foros tengan lugar.

d) Otras actividades dirigidas a cumplir el objeto social de la entidad:

— Gastos derivados de actividades orientadas a una mejor integración y participación de las personas extremeñas residentes en su ámbito de actuación, en la vida de la propia comunidad y en la de los países o comunidades autónomas españolas de acogida y sus gentes.

— Gastos derivados de la ejecución de otro tipo de acciones no recogidas entre las anteriores, necesarias para la consecución del objeto social recogido en los estatutos de la sociedad, siempre que fomenten los vínculos con Extremadura y no tengan carácter exclusivamente comercial o profesional sometido a precio.

3. No tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellas actividades que tengan carácter exclusivamente gastronómico, salvo que reúna al menos una de las siguientes circunstancias:

   a) Que la actividad gastronómica corresponda a la conmemoración del Día de Extremadura o a alguna otra actividad específica propia de la entidad, hasta un máximo de dos (2) actividades gastronómicas por año natural.

   b) Que en la actividad gastronómica participen personas físicas, entidades públicas o privadas, no extremeñas. En este supuesto, la persona o entidad que participe deberá emitir certificado en el que acredite dicha participación.

   c) Que la actividad gastronómica forme parte esencial del programa de la participación en ferias sectoriales.

   En cualquiera de los casos, el coste subvencionable de los productos de degustación en la actividad gastronómica se limitará al 30% del coste subvencionable total de la actividad.

4. No tendrán la consideración de gastos subvencionables las actividades que consistan en viajes, salvo las siguientes:

   a) Cuando el viaje a Extremadura lo sea con motivo de la conmemoración y celebración del Día de Extremadura.

   b) Los que consistan en desplazamientos a cualquier municipio de dentro o fuera de Extremadura, de los grupos corales, musicales, teatrales y de danza, de la comunidad.

   c) Aquellos viajes que se realicen a Extremadura siempre que quede acreditado, mediante certificado emitido por el secretario de la comunidad o federación interesada, que al menos, el 10 % de las personas que viajen no superen los 45 años de edad y formen parte de la comunidad o federación extremeña interesada en su realización.

   En cualquiera de los casos, el coste subvencionable de los gastos de viaje en el conjunto de la actividad que se trate se limitará al 30% del coste subvencionable total de la actividad.

5. El conjunto de las actividades incluidas en la solicitud y para las que se solicita la subvención de la Presidencia de la Junta de Extremadura configurará el proyecto subvencionable.

6. Los gastos subvencionables, dentro de los admitidos para cada tipo de actividad subvencionable, habrán de estar realizados y pagados en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la correspondiente convocatoria.

Quinto. Solicitudes y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán al órgano directivo con competencias en materia de acción exterior.

2. Las solicitudes de ayuda se presentarán por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo cada federación presentar una única solicitud. En el caso de que presente varias solicitudes, se tramitará la primera registrada y se inadmitirán las siguientes.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

4. En el caso de que la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en las bases, se requerirá a la parte interesada para que subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

5. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas por resolución de la Secretaría General de la Presidencia, que será notificada a las entidades solicitantes de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal. Frente a la resolución de inadmisión, que agota la vía administrativa, las entidades interesadas podrán interponer el recurso potestativo de reposición ante la Secretaría General de la Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o bien entablar directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Sexto. Formulario de solicitud y documentación adjunta.

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo I y II de la presente resolución.

2. El modelo de solicitud y el resto de los anexos se podrán descargar del nuevo Portal Juntaex.es (actualmente y por tiempo determinado en https://beta.juntaex.es) cuya dirección en un futuro será http://www.juntaex.es”

3. Junto a la solicitud deberá presentarse una Memoria que relacione la totalidad de las actividades que la entidad solicitante tenga previsto realizar durante el año de la correspondien-

te convocatoria, y describa las subvencionables; y un Presupuesto detallado del coste de ejecución previsto de cada una de las actividades subvencionables, con el total agregado de estas. Ambos documentos vendrán firmados por la persona representante legal de la entidad.

4. La Memoria debe comprender, al menos, el siguiente contenido mínimo:

   a) Relación de todas las actividades que la entidad solicitante pretenda realizar en el año.

   b) Descripción de cada una de las actividades para las que se solicita la ayuda, teniendo en cuenta que deberán encontrarse incluidas entre las recogidas en el resuelvo cuarto de la presente Resolución, pudiendo solicitar un máximo de 3 actividades por cada tipo de actividad.

   c) Para cada una de las actividades debe detallarse su objeto, finalidad o necesidad, las acciones que se pretenden realizar, las fechas y los lugares en los que se tiene previsto ejecutarlas, y, en su caso, las entidades participantes y en qué consiste la participación.

5. Las entidades solicitantes acreditarán el poder de su representante legal mediante la indicación del número de inscripción en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior, regulado por el Decreto 27/2011, de 18 de marzo. En el caso de que este poder se hubiera elevado a público y formalizado ante notario a partir del 5 de junio de 2014, la entidad interesada lo hará constar en el apartado correspondiente del anexo I indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), lo que conllevará la autorización para la comprobación, de oficio, por el órgano gestor, de este poder.

6. La entidad solicitante podrá formular su oposición a que el órgano gestor recabe o consulte la documentación que acrediten el cumplimiento de las obligaciones frente a la hacienda autonómica, la seguridad social y la autorización para la comprobación, de oficio, por el órgano gestor de la acreditación del poder en la forma prevista en el anexo II-Declaraciones y autorizaciones, debiendo presentar en ese caso la correspondiente certificación acreditativa de encontrarse al corriente con la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura y la Tesorería General de la Seguridad Social o acreditar el poder de su representante legal.

7. Los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria requieren el consentimiento expreso de la entidad solicitante para ser recabados de oficio por el órgano gestor. En caso de no autorizar a la consulta de estos datos, se deberá aportar junto a la solicitud la documentación acreditativa correspondiente.

Séptimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. La Dirección General de Acción Exterior es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 7 del Decreto 138/2021, de 21 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La Secretaría General de la Presidencia es el órgano competente para resolver la concesión de las ayudas, de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Comisión de valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

2. La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

   - Presidencia: D. Luis Martínez Alcón, jefe de Servicio de Acción Exterior o persona en quien delegue.

   - Vocales:

     – D. Raquel Hernández Jiménez, Auxiliar Administrativo adscrita a la Dirección General de Acción Exterior.

     – Dña. Concepción Díaz Rodríguez, Trabajadora Social, adscrita a la Dirección General de Acción Exterior.

   - Secretario: Francisco Javier Corchado Sánchez, Titulado Superior en Administración General de la Dirección General de Acción Exterior, con voz, pero sin voto.

   En caso de ausencia o enfermedad de los anteriores serán suplidos por quien designe la Presidencia de la Comisión de Valoración.

Noveno. Valoración de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Valoración valorará los proyectos subvencionables de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Criterios objetivos de valoración.

a) Por la inclusión de una actividad específica para la celebración del Día de Extremadura, 5 puntos.

b) De acuerdo con los tipos de las incluidas en el proyecto subvencionable: hasta 18 puntos.

1) Por la inclusión en el proyecto de actividades de carácter cultural y formativo, 6 puntos.

2) Por la inclusión en el proyecto de actividades promovidas por la juventud o para la juventud que guarden relación con Extremadura, 5 puntos.

3) Por la inclusión en el proyecto de actividades de carácter informativo o divulgativo sobre aspectos de la vida social, cultural o económica de Extremadura, 4 puntos.

4) Por la inclusión en el proyecto de otras actividades dirigidas a cumplir el objeto social de la entidad, 3 puntos.

c) Por la participación de entidades públicas o privadas del territorio donde se asienta en las actividades del proyecto, 2 puntos cuando sean 1 o 2 entidades y 5 puntos cuando sean 3 o más.

La participación deberá acreditarse por medio de certificado de la entidad en el que manifieste su acuerdo definitivo de participación en la actividad de la comunidad o federación extremeña, concretando en qué consistirá dicha participación.

d) Por el nivel de la autofinanciación de las incluidas en el proyecto a través de fuentes distintas a la ayuda solicitada a la Presidencia de la Junta de Extremadura:

1) Del 1 Hasta el 10%, 2 puntos.

2) Más del 10% Hasta el 20%, 4 puntos.

3) Más del 20% Hasta el 30%, 6 puntos.

4) Más del 30% Hasta el 40%, 8 puntos.

5) Más del 40%, 10 puntos.

e) Por la realización de actividades formativas relacionadas con las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, 6 puntos.

f) Por disponer de página web o ser titular de cuentas en redes sociales, 6 puntos.

g) Por el número de personas asociadas que componen la comunidad extremeña, a fecha de presentación de la solicitud de ayuda, según los datos que figuren en el Registro oficial de comunidades, de acuerdo a la siguiente proporción:

1) Menos de 60: 2 puntos.

2) Entre 60 y 120: 4 puntos.

3) Más de 120: 6 puntos.

h) Por la existencia de paridad de hombres y mujeres en la Junta Directiva de la comunidad extremeña (proporción entre los géneros entre el 40 % y el 60 %), de acuerdo con los datos que consten en Registro de Comunidades Extremeñas en el Exterior a fecha de presentación de la solicitud de ayuda: 6 puntos.

i) La participación en las juntas directivas de la comunidad de jóvenes que tengan menos de 45 años en el momento de presentarse la solicitud, a fecha de presentación de la solicitud de ayuda, según los datos que figuren en el Registro oficial de comunidades, de acuerdo con la siguiente proporción:

1) Del 1 al 10%: 1 punto.

2) Más del 10% hasta el 20%: 2 puntos.

3) Más del 20% hasta el 30%: 3 puntos.

4) Más del 30% hasta el 40%: 4 puntos.

5) Más del 40% hasta el 50%: 5 puntos.

6) A partir del 50%: 6 puntos.

2. Informe de la Comisión de Valoración.

Realizada la evaluación, la Comisión de Valoración ordenará las solicitudes de acuerdo con la puntuación obtenida de más a menos y concretará la cuantía de la ayuda para cada comunidad solicitante de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CI = \frac{CT \times PI}{(PT)}$$

CI: Cuantía individual de la ayuda.

CT: Crédito de la convocatoria.

PT: Puntuación total, igual a la suma de todas las puntuaciones individuales.

PI: Puntuación individual obtenida.

No será necesario establecer el orden de prelación anterior cuando el crédito consignado en la respectiva convocatoria fuera suficiente para la cobertura de la totalidad de las mismas.

3. La Comisión de Valoración realizará un informe que contenga el resultado de la valoración realizada, la puntuación y, en su caso, la cuantía obtenida por cada comunidad solicitante que será el resultado de aplicar la fórmula establecida en el apartado anterior, dentro del crédito establecido en la presente convocatoria.

Décimo. Cuantía individualizada de la ayuda.

La cuantía de las ayudas destinadas a las comunidades extremeñas en el exterior tendrá como límite máximo un importe de 3.800 euros por ayuda concedida, teniendo en cuenta que en ningún caso se podrán conceder ayudas por importe superior al solicitado.

Undécimo. Propuesta, resolución y notificación.

1. El órgano Instructor del procedimiento, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución debidamente motivada, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

2. La concesión de estas ayudas será resuelta y notificada por la Secretaría General de Presidencia en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es). La falta de notificación de la resolución expresa legitima a la entidad interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La resolución de concesión o denegación pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Secretaría General de la Presidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución.

Duodécimo. Publicación.

Las ayudas concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, (http://doe.juntaex.es) en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma), (http://www.juntaex.es/ig/portal-de-subvenciones-de-la-comunidad-autonoma-de-extremadura en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana (http://gobiernoabierto.juntaex.es/) y se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index)a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercero. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las comunidades extremeñas en el exterior beneficiarias están obligadas a:

a) Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las bases, la convocatoria y la resolución de concesión de la ayuda.

b) Justificar en plazo la realización del proyecto ante la Secretaría General de Presidencia, mediante la presentación de la cuenta justificativa del proyecto y la Memoria final en la forma establecida en las bases, en la convocatoria y en la resolución de concesión de la ayuda.

c) Cumplir los requisitos de publicidad de la financiación del proyecto por la Presidencia de la Junta de Extremadura en la forma establecida en la bases, en la convocatoria y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Comunicar al órgano instructor, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, así como la modificación de otras circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la ayuda.

e) Acreditar con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión y al pago que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante al menos cuatro años para poder ser consultados en el caso de que sean objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano instructor, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

h) Encontrarse dados de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.

i) Cumplir todas las demás obligaciones específicas establecidas para cada una de las líneas de ayuda en las bases y en la convocatoria, así como cualquier otra prevista en la legislación vigente

Decimocuarto. Justificación de la ayuda.

1. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del 100 % del proyecto subvencionado, entendiendo por tal, la parte del proyecto subvencionable que haya sido y tomado aceptado como base para el cálculo de la subvención.

2. La entidad beneficiaria podrá justificar en cualquier momento y en todo caso, hasta el 15 de diciembre del año de la correspondiente convocatoria, la realización de las actividades y gastos por importe, al menos, del 50 % de la ayuda concedida, presentando el anexo III –Relación justificativa de gastos de actividades, acompañado las copias de las facturas y los justificantes del pago efectivamente realizado relacionados en el citado anexo.

3. El porcentaje restante de la ayuda concedida, pendiente de justificar deberá justificarse antes del 15 de febrero del año siguiente de la correspondiente convocatoria mediante la presentación del anexo III-Relación justificativa de gastos de actividades, acompañando las copias de las facturas y los justificantes del pago efectivamente realizados.

   Además, deberá presentar una memoria final del proyecto realizado, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación detallada de las acciones realizadas y de los resultados obtenidos en cada uno de los programas subvencionados y un detalle de otros ingresos y/o subvenciones que financiasen la actividad subvencionada, con indicación del importe y su origen, asimismo, la memoria final deberá incluir los documentos y el material gráfico que acrediten la realización de las actividades incluidas en el proyecto al que se ha concedido la ayuda y la acreditación de que la comunidad o federación beneficiaria ha dado la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir el proyecto, así como en la documentación elaborada para su desarrollo y en las menciones realizadas en los medios de comunicación, la indicación "Junta de Extremadura", en los colores y formatos oficiales.

4. Si existieran defectos subsanables en la documentación presentada para la justificación, se pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección.

5. En el caso de que no se justifique la ayuda concedida en el porcentaje señalado en el apartado 1 y 2 del presente resuelvo, se requerirá a la comunidad beneficiaria para que en el plazo de 10 días hábiles la presente, advirtiéndole que, si así no lo hiciera se declarará la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro de la ayuda efectivamente abonada con los intereses que correspondan, previa resolución de la Secretaría General de la Presidencia.

Decimoquinto. Pago de la ayuda.

1. El pago de la subvención se realizará en un único abono, por el importe total de la ayuda concedida y estará exento de la prestación de garantías, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El pago de la ayuda requiere la previa justificación de, al menos, el 50 % de la ayuda concedida.

3. Tendrá la consideración de anticipado la parte del pago correspondiente a los gastos pendientes de justificar y no tenidos en cuenta para el abono de la ayuda concedida.

4. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el apartado 4 de la solicitud (Anexo I). Esta cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. Si no se encontrase activa, o el interesado quisiera proceder a una nueva alta, deberá hacerlo a través del trámite "Alta de terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf

Decimosexto. Reintegro.

1. Cuando se aprecie la existencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se iniciará de oficio mediante acuerdo del órgano competente el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. La Secretaría General de la Presidencia será el órgano competente para iniciar el procedimiento y, en su caso, revocar la ayuda y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de Hacienda.

3. Previa audiencia a la entidad interesada, la resolución de la Secretaría General de la Presidencia pondrá fin a la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

4. Todo ello, sin prejuicio de las sanciones que pudieran corresponder conforme a lo establecido en el capítulo II del título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. La resolución de la Secretaría General de la Presidencia declarando el reintegro, tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad, atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la entidad beneficiaria en relación con la finalidad de la ayuda.

6. Cuando la comunidad, haya realizado el 50% de las actividades contempladas en el proyecto subvencionado y ejecutado el 75% de los gastos presupuestados del proyecto subvencionado, se considerará que el cumplimiento del proyecto beneficiario de la ayuda se aproxima significativamente al cumplimiento total, procediéndose a la devolución de la subvención en la parte no ejecutada.

   En caso contrario, procederá el reintegro total de la ayuda concedida.

Decimoséptimo. Créditos presupuestarios y financiación.

La cuantía máxima de las subvenciones convocadas mediante la Resolución asciende a ciento veinte mil euros (120.000 €), con cargo a los créditos autorizados en la posición presupuestaria G/253C/48900, sección 02 servicio 04 Proyecto 20160007 "Fortalecimiento de las comunidades y federaciones de comunidades extremeñas en el exterior" y con fuente de financiación CA de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.

Decimoctavo. Eficacia.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Secretaría General de la

Presidencia de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Mérida, 24 de noviembre de 2022.

El Secretario General,

FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

JUNTA DE EXTREMADURA

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Dirección General de Acción Exterior

☐ Programa I.
Ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior.

ANEXO I a)

SOLICITUD
AYUDAS A LAS COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE:				NIF:	
DIRECCIÓN:				C.P.	
LOCALIDAD:				PROVINCIA:	
PAÍS:		TELÉFONO:		FAX:	
E-MAIL:					
PÁGINA WEB					
REDES SOCIALES:					
N.º INSCR. REGISTRO OFICIAL DE COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR					

2. REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD:

NOMBRE Y APELLIDOS:			
NIF:		CARGO:	
E-MAIL:			
TELÉFONO:		CSV de los poderes notariales	

AYUDA SOLICITADA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO ANUAL DE ACTIVIDADES	€

3. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (Marque con una X):

Documentación obligatoria.

☐ Anexo I b) Información resumida del proyecto.

☐ Anexo II "Declaraciones y autorizaciones".

☐ Memoria detallada del proyecto, con el contenido mínimo previsto en el artículo 11.4 de las bases reguladoras.

☐ Presupuesto detallado del coste de ejecución previsto de cada una de las actividades subvencionables, con el total agregado de las mismas.

☐ Otros documentos: (ESPECIFICAR).

_____
_____
_____
_____
_____

4. DATOS BANCARIOS*.

Entidad Financiera:	Sucursal:
IBAN	

*Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf

En _____, a ___ de _____ de 2022.

Fdo.: D/D.ª_____

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.
PLAZA DEL RASTRO S/N, 06800 – MÉRIDA (BADAJOZ)

ANEXO I a)

SOLICITUD

(Continuación)

5. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	CARGO	EDAD	SEXO

6. N.º DE SOCIOS/AS DE LAS COMUNIDADES

A) COMUNIDADES:

7. PARTICIPACIÓN DE OTRAS ENTIDADES EN LAS ACTIVIDADES DE LA COMUNIDAD

N.º	DENOMINACIÓN DEL ACTO	LOCALIDAD	FECHA	ENTIDAD ORGANIZADORA	FORMA DE PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD SOCLITANTE
1					
2					
3					
4					

8. PÁGINA WEB / CORREO ELECTRÓNICO / REDES SOCIALES

DIRECCIÓN	
CORREO ELECTRÓNICO	
REDES SOCIALES	

ANEXO I b)

INFORMACIÓN RESUMIDA DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES

1) FINALIDAD E IMPORTE DE LA SOLICITUD

PROYECTO DE ACTIVIDADES: (seleccione el tipo o tipo de actividades para los que solicita la ayuda)

- Proyectos culturales y formativos.
- Proyectos informativos o divulgativos sobre aspectos de la vida social, cultural o económica de Extremadura.
- Proyectos promovidos por la juventud o para la juventud que tengan relación con Extremadura.
- Otros programas y acciones dirigidos a cumplir el objeto social de la entidad.

IMPORTE QUE SE SOLICITA PARA EL PROYECTO: _____

2) COSTE ESTIMADO DE LOS GASTOS DE LOS PROYECTOS PARA LOS QUE SE PIDE LA SUBVENCIÓN.

A) COSTE

	TIPOS DE ACTIVIDADES	IMPORTE
1	Actividades culturales y formativos	
2	Actividades informativas, divulgativos sobre aspectos de la vida social, cultural o económica de Extremadura	
3	Actividades promovidas por la juventud o para la juventud que tengan relación con Extremadura	
4	Otros actividades y acciones dirigidos a cumplir el objeto social de la entidad	
	COSTE TOTAL ESTIMADO	

B) FINANCIACIÓN

1	A cargo de la entidad	
2	Ayuda solicitada a la Presidencia de la Junta de Extremadura	
3	Ayudas de otras instituciones públicas	
4	OTROS	
	FINANCIACIÓN TOTAL PREVISTA	

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA

Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para este/os mismo/s proyecto/s y/o conceptos para los que se solicita esta subvención.

Sí solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para este/os mismo/s proyecto/s y/o conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

AYUDA SOLICITADA	ORGANISMO	IMPORTE

PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD), le informamos que:

a) La persona responsable del tratamiento de sus datos personales es la Presidencia de la Junta de Extremadura.

b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión, justificación y, en su caso, pago de las ayudas destinadas a financiar gastos de actividades de las de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones.

c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (letra e, apartado 1 del artículo 6 RGPD), Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el presente Decreto del Presidente que establece las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar gastos de actividades de las de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones.

d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la entidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda

reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

f) Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como cualquier otro legalmente exigible, sobre los datos personales aportados podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura. Plaza del Rastro s/n. 06800 Mérida (Badajoz), sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno ante otras instancias.

Hay más información adicional, disponible en el nuevo Portal Juntaex.es (actualmente y por tiempo determinado), en https://beta.juntaex.es cuya dirección en un futuro será http://www.juntaex.es, en concreto dentro de la ficha informativa del procedimiento correspondiente.

JUNTA DE EXTREMADURA

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Dirección General de Acción Exterior

☐ Programa I.
Ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior.

ANEXO II

DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

D/D.ª _____, como representante legal de la comunidad _____,

DECLARO

Primero. Que los datos de esta solicitud son veraces y conozco la normativa reguladora de estas ayudas.

Segundo. Que esta entidad no se halla incursa en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria, conforme al artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Que ACEPTO la subvención que pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que pueda ejercitar.

Cuarto. Que NO ME OPONGO a que la Dirección General de Acción Exterior de la Presidencia de la Junta de Extremadura pueda recabar de oficio de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda de la Junta de Extremadura, los certificados o información de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; y, en su caso, consultar de oficio, a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales, los datos que acrediten el poder de representación de la entidad solicitante.

Quinto. En caso de oponerse, deberá indicarlo expresamente en las siguientes casillas, aportando, junto a la solicitud, las correspondientes certificaciones administrativas en papel expedidas por los órganos competentes, Marcar con una X en el cuadro lo que proceda

☐ ME OPONGO a que la Dirección General de Acción Exterior obtenga directamente los datos que acrediten que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

☐ ME OPONGO a que la Dirección General de Acción Exterior obtenga directamente los datos que acrediten que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

(*) La acreditación de estar inscrito en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior, será siempre comprobada de oficio.

Sexto. Autorización expresa a la consulta de datos facilitados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria,

☐ AUTORIZO / ☐ NO AUTORIZO al órgano gestor para consultar los datos tributarios sobre la situación respecto de las obligaciones frente a la AEAT de la entidad que represento, y, EN CASO DE NO AUTORIZAR, acompaño la documentación acreditativa correspondiente.

En _____, a __ de _____ de 2022.

Fdo.: D/D.ª:_____

Representación legal.

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

PLAZA DEL RASTRO S/N, 06800 – MÉRIDA (BADAJOZ)

JUNTA DE EXTREMADURA

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Dirección General de Acción Exterior

☐ Programa I.
Ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior.

ANEXO III

RELACIÓN DE GASTOS DEL PROYECTO

AYUDAS A LAS COMUNIDADES DE EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR

D/D.ª _____, como representante legal de la comunidad _____,

CERTIFICA

1º. Que la ayuda concedida por la Presidencia de la Junta de Extremadura, al amparo de la convocatoria de ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior para el año _____, asciende a un importe de _____ euros.

2º. Que el día ____ de _____ de _____, ha sido anotada como ingreso en la contabilidad de esta entidad, la cantidad de _____ euros correspondientes al pago de esta ayuda, habiendo sido destinada para la finalidad que fue concedida.

3º. Que esta entidad garantiza que dichos documentos no han sido presentados ante otras entidades como justificantes de ayudas concedidas por las mismas o, que, habiendo sido presentadas, lo han sido por el importe no imputado a la ayuda concedida por la Presidencia de la Junta de Extremadura.

4º. Que la relación numerada de facturas que se detallan, por importe total de _____ euros, corresponden a gastos y pagos efectivamente realizados, de acuerdo con las partidas detalladas en el presupuesto de gasto presentado en el proyecto, con el siguiente desglose:

N.º FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE FACTURA (€)	% IMPUTADO A LA AYUDA[1]

N.º FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE FACTURA (€)	% IMPUTADO A LA AYUDA[1]
				TOTAL:		

En _____, a ___ de _____ de _____.

El/La Secretario/a

Fdo.:_____

El/La Secretario/a

Fdo.:_____

[1] Cuando un gasto también sea financiado por otras entidades públicas o privadas deberá indicarse el porcentaje de financiación aportada por la ayuda concedida.

EXTRACTO de la Resolución de 24 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas al Programa I de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2022. (2022063718)

BDNS(Identif.):661685

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las comunidades extremeñas en el exterior, considerando como tales aquellas asociaciones que cumplan los requisitos exigidos en la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior y se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior, regulado por el Decreto 27/2011, de 18 de marzo, por el que se regula el Registro Oficial y el reconocimiento de las Comunidades Extremeñas en el Exterior, así como las federaciones de estas entidades asociativas, inscritas también en el citado Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior, deberán cumplir los requisitos siguientes:

1. No encontrarse incursas en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Presentar una memoria con el proyecto de las actividades que prevean realizar durante el año de la respectiva convocatoria.

Segundo. Objeto.

Ayudas destinadas a financiar gastos de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones correspondiente al ejercicio 2022.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto del Presidente 3/2022, de 20 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a los programas de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones (DOE n.º 207, de 27 de octubre).

Cuarto. Cuantía.

La convocatoria de las ayudas destinadas a gastos de actividades de las comunidades y federaciones extremeñas en el exterior contará con un crédito total de 195.000 €, con cargo a los créditos autorizados en la posición presupuestaria G/253C/48900, sección 02 servicio 04 del proyecto de gasto 20160007 "Fortalecimiento de las comunidades y federaciones de comunidades extremeñas en el exterior" y con fuente de financiación CA de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022". El Programa I: Ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior, contará con una financiación de ciento noventa y cinco mil (195.000 €) para el ejercicio 2022.

Para las ayudas del Programa I operará el límite máximo de 3.800 euros por ayuda concedida, teniendo en cuenta que en ningún caso se podrán conceder ayudas por importe superior al solicitado.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Estas ayudas se abonarán en un único pago, sin necesidad de garantía alguna, una vez justificada la adquisición del equipamiento.

Mérida, 24 de noviembre de 2022.

El Secretario General,

FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

• • •

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Ayuntamiento de Torrecilla de la Tiesa, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Turgalium de Trujillo. (2022063589)

Habiéndose firmado el día 11 de noviembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Ayuntamiento de Torrecilla de la Tiesa, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Turgalium de Trujillo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de noviembre de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DE LA TIESA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES TURGALIUM DE TRUJILLO.

Mérida, 11 de noviembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, el Ayuntamiento de Torrecilla de la Tiesa, con CIF P1019000G y domicilio en Plaza de la Constitución n.º 12, código postal 10252 Torrecilla de la Tiesa, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Tomás Sánchez Campo como Alcalde-Presidente y representante del mismo.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.

2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación

profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.

2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

3.- Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 1 estudiante, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo del ayuntamiento colaborador o, en su caso, en aquellos lugares en los que el ayuntamiento desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de Torrecilla de la Tiesa.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando el ayuntamiento carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal del ayuntamiento.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en el ayuntamiento, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. El ayuntamiento o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Turgalium, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. El ayuntamiento o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso al ayuntamiento colaborador para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. El ayuntamiento o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante, lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en el ayuntamiento colaborador.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal del ayuntamiento colaborador implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el ayuntamiento colaborador, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a del ayuntamiento colaborador, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con el ayuntamiento colaborador.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con el ayuntamiento colaborador.

b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.

c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.

d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.

e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado del ayuntamiento colaborador y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.

b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.

c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.

d) Participar en tareas de formación.

e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.

f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores del ayuntamiento y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

a. Las finalidades de la formación profesional dual.

b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en el ayuntamiento colaborador.

c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y el ayuntamiento colaborador.

d. Régimen de becas.

e. Normas internas de funcionamiento del ayuntamiento.

f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento del ayuntamiento.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

☐ De desarrollo.

☐ M Tipo test.

☒ Entrevista personal por el ayuntamiento colaborador y/o centro educativo.

☐ Test psicotécnicos por el ayuntamiento colaborador y/o centro educativo.

☐ Reconocimiento médico.

☒ Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de ……. euros/mes.

☐ Por el ayuntamiento colaborador, en la cuantía de ……. euros/mes.

☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía de …….euros/mes.

☒ No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en el ayuntamiento del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y del ayuntamiento participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

☒ No.

☐ Sí[1] (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por el ayuntamiento las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

a. Cese de actividades del centro educativo o del ayuntamiento colaborador.

b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

[1] Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, del ayuntamiento colaborador, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, previa audiencia del interesado.

b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019, DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal del Ayuntamiento de Torrecilla de la Tiesa,

D. TOMÁS SÁNCHEZ CAMPO

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Agroquímicos Extremadura, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Producción Agropecuaria del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito. (2022063590)

Habiéndose firmado el día 11 de noviembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Agroquímicos Extremadura, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Producción Agropecuaria del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de noviembre de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y AGROQUÍMICOS EXTREMADURA, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DEL CENTRO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL DE DON BENITO.

Mérida, 11 de noviembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Agroquímicos Extremadura, SL, con CIF B06158059 y domicilio en Calle Rda. Nte., s/n código postal 06720 Valdivia, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don José Antonio Álvarez Guerrero, como gerente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación

profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Producción Agropecuaria (AGA2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Agroquímicos Extremadura SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Producción Agropecuaria (AGA2-1), tendrá como funciones:

a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.

b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.

c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.

d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.

e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.

b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.

c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.

d) Participar en tareas de formación.

e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.

f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.

b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.

c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.

d. Régimen de becas.

e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.

f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

☐ De desarrollo.

☐ Tipo test.

☐ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Reconocimiento médico.

☐ Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.

☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.

☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.

☒ No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

☒ No.

☐ Sí[1] (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

[1] Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.

b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019, DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Agroquímicos Extremadura, SL,

D. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ GUERRERO

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Almacenes Rufer, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Turgalium de Trujillo.
(2022063591)

Habiéndose firmado el día 10 de noviembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Almacenes Rufer, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Turgalium de Trujillo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de noviembre de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y ALMACENES RUFER, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES TURGALIUM DE TRUJILLO.

Mérida, 10 de noviembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Almacenes Rufer, SL, con CIF B10209062 y domicilio en avda. de Extremadura n.º 58, código postal 10200 Trujillo de Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Marco Antonio Rubio Vivas y Don Juan Manuel Rubio Vivas, como Administradores y representantes de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación

profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta dos estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Almacenes Rufer, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Turgalium, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante, lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.

b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.

c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.

d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.

e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.

b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.

c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.

d) Participar en tareas de formación.

e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.

f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.

b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.

c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.

d. Régimen de becas.

e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.

f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

☐ De desarrollo.

☐ M Tipo test.

☒ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Reconocimiento médico.

☒ Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de ……. euros/mes.

☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ……. euros/mes.

☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía de …….euros/mes.

☒ No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

☒ No.

☐ Sí[1] (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

[1] Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, previa audiencia del interesado.

b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019, DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

Los representantes legales de Almacenes Rufer, SL,

D. MARCO ANTONIO RUBIO VIVAS

D. JUAN MANUEL RUBIO VIVAS

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Ayuntamiento de Medellín, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Pedro de Valdivia de Villanueva de la Serena. (2022063592)

Habiéndose firmado el día 14 de noviembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Ayuntamiento de Medellín, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Pedro de Valdivia de Villanueva de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de noviembre de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y AYUNTAMIENTO DE MEDELLÍN, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL DEL IES PEDRO DE VALDIVIA DE VILLANUEVA DE LA SERENA.

Mérida, 14 de noviembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Ayuntamiento de Medellín, con CIF P0608000F y domicilio en Plaza de Hernán Cortés, 1, código postal 06411 Medellín, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Valentín Pozo Torres, como alcalde y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación

profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil (SSC3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Ayuntamiento de Medellín.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Pedro de Valdivia de Villanueva de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil (SSC3-2), tendrá como funciones:

a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.

b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.

c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.

d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.

e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.

b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.

c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.

d) Participar en tareas de formación.

e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.

f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.

b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.

c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.

d. Régimen de becas.

e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.

f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

☐ De desarrollo.

☐ Tipo test.

☐ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Reconocimiento médico.

☐ Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de ……. euros/mes.

☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ……. euros/mes.

☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía de …….euros/mes.

☒ No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

☒ No.

☐ Sí[1] (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

[1] Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.

b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019, DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Ayuntamiento de Medellín,

D. VALENTÍN POZO TORRES

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Club Hípico Monfragüe, para el ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito. (2022063593)

Habiéndose firmado el día 11 de noviembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Club Hípico Monfragüe, para el ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de noviembre de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y EL CLUB HÍPICO MONFRAGÜE, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN GANADERÍA Y ASISTENCIA EN SANIDAD ANIMAL DEL CENTRO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL DE DON BENITO.

Mérida, 11 de noviembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, el Club Hípico Monfragüe, con CIF G10167765 y domicilio en Carretera de Trujillo Nacional 521 km 3,4 código postal 10080 Cáceres, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Vicente Ramos Estrada, como presidente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación

profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal (AGA3-4), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes al Club Hípico Monfragüe.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal (AGA3-4), tendrá como funciones:

a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.

b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.

c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.

d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.

e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.

b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.

c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.

d) Participar en tareas de formación.

e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.

f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.

b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.

c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.

d. Régimen de becas.

e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.

f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

☐ De desarrollo.

☐ Tipo test.

☐ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Reconocimiento médico.

☐ Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.

☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.

☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.

☒ No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

☒ No.

☐ Sí[1] (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

[1] Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.

b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019, DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal del Club Hípico Monfragüe,

D. VICENTE RAMOS ESTRADA

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se dispone la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 30 de noviembre de 2022 por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos durante el año 2023 en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022063771)

Con fecha de 30 de noviembre de 2022 se ha aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, el Acuerdo por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos durante el año 2023 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de dicho Acuerdo procede su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por todo lo cual,

RESUELVO:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 30 de noviembre de 2022 por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos durante el año 2023 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se incorpora como Anexo a la presente resolución.

Mérida, 2 de diciembre de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE 30 E NOVIEMBRE DE 2022 POR EL QUE SE FIJA EL CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES A EFECTOS DE CÓMPUTO DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS DURANTE EL AÑO 2023 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

El artículo 30.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con sujeción al calendario laboral oficial, fijarán, en su respectivo ámbito, el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos, comprendiendo los días inhábiles de las entidades locales correspondientes a su ámbito territorial.

Por ello, a propuesta de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de noviembre de 2022,

ACUERDA

Primero. El calendario de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos, que regirá en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2023, se fija en los siguientes términos:

1. Serán días inhábiles en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de los sábados y domingos, las fiestas laborales de esta Comunidad que figuran en el Decreto 114/2022, de 31 de agosto, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 (DOE n.º 172, de 6 de septiembre de 2022) y que a continuación se relacionan:

   6 de enero, Epifanía del Señor.

   21 de febrero, Martes de Carnaval (reemplazando el descanso en lunes de la festividad de 1 de enero, domingo)

   6 de abril, Jueves Santo.

   7 de abril, Viernes Santo.

   1 de mayo, Fiesta del Trabajo.

   15 de agosto, Asunción de la Virgen.

   8 de septiembre, Día de Extremadura.

12 de octubre, Fiesta Nacional de España.

1 de noviembre, Todos los Santos.

6 de diciembre, Día de la Constitución Española.

8 de diciembre, Inmaculada Concepción.

25 de diciembre, Natividad del Señor.

2. Además, serán inhábiles en cada entidad local de la Comunidad Autónoma de Extremadura los días de descanso laboral de sus respectivas fiestas locales que, determinados conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 114/2022, de 31 de agosto, figuran en las relaciones publicadas por Resolución de 4 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2023 (DOE n.º 216, de 10 de noviembre de 2022), o modificaciones que se produzcan.

Segundo. El presente acuerdo se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, en los Boletines Oficiales de las Provincias de Badajoz y Cáceres y en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (https://sede.juntaex.es/SEDE/), sin perjuicio de la exposición pública que puedan realizar también las entidades locales.

Tercero. El presente acuerdo producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se dispone la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 30 de noviembre de 2022, por el que se designan los representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma en la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura, a que se refiere el artículo 90 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022063772)

Con fecha de 30 de noviembre de 2022 se ha aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 30 de noviembre de 2022, por el que se designan los representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma en la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura, a que se refiere el artículo 90 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de dicho Acuerdo procede su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por todo lo cual,

RESUELVO:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 30 de noviembre de 2022, por el que se designan los representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma en la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura, a que se refiere el artículo 90 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se incorpora como anexo a la presente resolución.

Mérida, 2 de diciembre de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 POR EL QUE SE DESIGNAN LOS REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN LA COMISIÓN MIXTA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES ESTADO-COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY ORGÁNICA 1/2011, DE 28 DE ENERO, DE REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

La Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura se encuentra prevista en el artículo 90 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad autónoma de Extremadura.

Corresponde a la Comisión la concreción, aprobación, desarrollo, actualización y seguimiento del sistema de financiación autonómica, así como la canalización de las relaciones fiscales y financieras entre ambas Administraciones.

De conformidad con lo establecido en el citado artículo 90, la Comisión Mixta estará integrada por un número igual de representantes del Estado y de la Comunidad Autónoma y la Presidencia será ejercida de forma rotatoria entre las dos partes en turnos anuales.

Por Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se atribuye a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, entre otras, las competencias en materia de hacienda, ingresos públicos, Intervención General, presupuestos y tesorería, patrimonio, auditoría, financiación autonómica y fondos europeos y las competencias en materia de política financiera. Procede, por tanto, actualizar la designación de la representación de la Junta de Extremadura en la citada Comisión de manera acorde con la estructura ahora existente.

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de la Presidencia de la Junta y de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública,

ACUERDA

Primero. Designar y atribuir la Presidencia de la representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura, a que se refiere el artículo 90 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad

Autónoma de Extremadura a la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Segundo. Designar como Vocales en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura, a que se refiere el artículo 90 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura a las personas titulares de los siguientes órganos directivos de la Presidencia de la Junta y de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

— Secretaría General de Presidencia.

— Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

— Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

— Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos.

— Dirección General de Tributos.

Tercero. Designar y atribuir la Secretaría de la representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura, a que se refiere el artículo 90 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Financiación Autonómica de la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos.

Cuarto. El presente acuerdo se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

• • •

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2023. (2022063760)

El Decreto 93/2013, de 4 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria pública para el ejercicio 2013, dispone en el artículo 1 que el presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas destinadas por la Junta de Extremadura a financiar, total o parcialmente, los programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro de las áreas y actividades reguladas en el artículo 2 del decreto.

El artículo 6 del citado decreto dispone que el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente decreto será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente, pudiendo realizarse la tramitación anticipada de los expedientes de conformidad con lo establecido en la normativa contable y presupuestaria que resulte de aplicación.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la secretaría general de la consejería competente, conforme dispone el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se publicará, junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, la publicación de la convocatoria se efectuará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

El Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales ejercerá las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo.

El Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de

octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia atribuye a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas en materia de fomento del voluntariado, y, en especial, las funciones de impulso, desarrollo y ejecución de las políticas de promoción del voluntariado.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas de conformidad con el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Primero. Objeto y bases reguladoras.

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria pública, mediante tramitación anticipada, para el año 2023, de las subvenciones destinadas a financiar programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las subvenciones contempladas en la presente resolución están reguladas en el Decreto 93/2013, de 4 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria para el ejercicio 2013 (DOE núm. 111, de 11 de junio de 2013), modificado por el Decreto 22/2015, de 24 de febrero (DOE núm. 41, de 2 de marzo de 2015).

Segundo. Programas de promoción del voluntariado social subvencionables.

Se subvencionarán con cargo a la presente convocatoria la financiación, total o parcial, de los programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyas actividades estén enmarcadas en alguna de las siguientes áreas:

a) Área de Sensibilización. Las actividades contempladas en este área se adaptarán a las características de cada sector social y grupo de edad, y deberán perseguir los siguientes objetivos:

   1. Difundir los valores y logros de la acción voluntaria, a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, como forma de participación activa de la ciudadanía en la sociedad, otorgando visibilidad y reconocimiento a la labor del voluntariado y de las entidades no lucrativas.

   2. Mejorar el conocimiento sobre el voluntariado en la región, a través de su estudio y análisis.

b) Área de Apoyo-Formación. En este área se enmarcarán actividades destinadas a:

1. Asesorar a las personas voluntarias, especialmente, a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

2. Formar en el desarrollo y entrenamiento de habilidades sociales que mejoren la acción voluntaria y en la búsqueda de una adaptación permanente de la acción voluntaria a las necesidades de las personas y colectivos destinatarios de la acción colectiva de la propia entidad.

c) Área de Intervención Social. La finalidad de este área será la realización de actividades de intervención social llevadas a cabo por personas voluntarias adscritas a la entidad responsable de la ejecución del programa y dirigida a los distintos colectivos de personas en situación o riesgo de exclusión social.

Tercero. Beneficiarias.

1. Tendrán la consideración de beneficiarias de estas subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro de carácter social, con personalidad jurídica propia, cuya figura jurídica sea fundación, asociación o federación, y en las que concurran los requisitos previstos en esta convocatoria que deberán mantenerse al menos hasta la finalización de la ejecución de la subvención concedida.

2. Para ser beneficiarias de estas subvenciones las citadas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el registro público competente.

b) Tener sede o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Tener contemplado en los estatutos como objetivos o fines institucionales la realización de actividades destinadas a la promoción del voluntariado en Extremadura y/o la participación de personas voluntarias en sus programas o actividades.

d) Desarrollar las actividades para las que se solicite la subvención en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Tener suscrita póliza de seguro del personal voluntario durante la vigencia del programa.

f) Estar inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura adscrito a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

g) No estar incursa en alguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiarias en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

h) Disponer de los acuerdos de incorporación, de las acreditaciones identificativas y del registro de altas y bajas de las personas voluntarias, a los que se refieren los artículos 5, 6 y 7 del Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el estatuto del voluntariado social extremeño.

3. La justificación de estar inscrita en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura se comprobará de oficio por el órgano gestor de la subvención.

4. La justificación por las entidades solicitantes de no estar incursas en ninguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiaria a que se refiere el punto 2 letra g) del presente apartado Tercero, así como del cumplimiento del requisito previsto en su letra h), se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente de las subvenciones y que se incluye en el modelo de solicitud que se incorpora como anexo I a esta resolución.

La justificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica y de no tener deudas con la Seguridad Social, será consultada o recabada de oficio por el órgano gestor, salvo que la entidad solicitante ejerza su derecho a oposición haciéndolo constar en el apartado correspondiente del anexo I que acompaña a la presente resolución, en cuyo caso, la entidad solicitante deberá presentar certificación de estar al corriente de dichas obligaciones.

En relación con la justificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, será consultada o recabada de oficio por el órgano instructor previo consentimiento expreso de la entidad solicitante, que se indicará en el apartado correspondiente del anexo I de esta resolución. En caso de no prestar el consentimiento expreso, la entidad solicitante deberá presentar certificación de estar al corriente de dichas obligaciones tributarias.

Cuarto. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La solicitud de subvención se formalizará según modelo normalizado que figura como anexo I e irá dirigida a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, debiendo contener con carácter obligatorio la firma del representante legal de acuerdo con el artículo 11.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   El modelo de solicitud y demás anexos incorporados a la presente resolución estarán a disposición de las entidades solicitantes en el portal web de la Junta de Extremadura

   (https://www.juntaex.es/temas/accion-social-e-igualdad/voluntariado).

3. Las solicitudes podrán presentarse, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medios electrónicos, en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, disponible en la sede electrónica de la misma (https://sede.gobex.es/SEDE), de acuerdo con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Cada entidad solicitante sólo podrá presentar una única solicitud y programa de promoción del voluntariado social. Ante la presentación de una segunda solicitud y/o programa por una misma entidad, se le dará validez a la solicitud y/o programa primero presentado; no serán tenidas en cuenta las solicitudes y/o programas posteriores salvo error manifiesto que pueda ser justificado ante el órgano gestor.

Sexto. Documentación.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 93/2013, de 4 de junio, en conexión con lo establecido en el artículo 28 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

   a) Estatutos vigentes de la entidad debidamente legalizados, sólo cuando solicite la subvención por primera vez, o cuando hayan sido modificados los fines de la entidad.

   b) Póliza de seguro del personal voluntario suscrita por la entidad y justificante de pago del último recibo.

   c) Programa para el que se solicita subvención, conforme al modelo que figura como anexo II.

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones recibidas para el mismo objeto y finalidad, conforme al modelo que figura como anexo III.

2. Asimismo, las entidades solicitantes podrán presentar, a efectos de su valoración conforme a los criterios previstos en el apartado noveno de esta resolución, la siguiente documentación:

a) Certificado de la persona que ocupe la secretaría de la entidad en el que conste el número de personas voluntarias inscritas en su registro de altas y bajas.

b) Certificado de la persona que ocupe la secretaría de la entidad privada sin ánimo de lucro de ámbito autonómico en la que la entidad solicitante se encuentra integrada indicando tal extremo y recogiendo su ámbito de actuación y sus fines estatutarios.

c) Convenios, resoluciones u otros documentos que acrediten la concesión de financiación pública y/o de obras sociales para el desarrollo de programas o actividades de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura de las dos últimas anualidades, así como las correspondientes memorias de ejecución.

d) Certificados de control y calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2018, EFQM u otros sistemas de calidad y/o control externo de auditorías que garantizan el control de los procesos y programas, en los que se indique el alcance territorial de los mismos cuando se trate de entidades de ámbito estatal con delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Estudios, diagnósticos o informes que fundamenten la necesidad de ejecución del programa.

f) Certificado de la persona que ocupe la secretaría de la entidad participante o entidades participantes en el que conste su colaboración o intervención en la ejecución del programa.

g) Informe de vida laboral de la entidad (VILE) referido a los treinta días anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3. La justificación de los datos relativos a su inscripción, domicilio social y la delegación o delegaciones que la entidad tenga en Extremadura se comprobará de oficio por el órgano gestor de la subvención en el registro público competente, nacional o autonómico, de asociaciones o fundaciones.

4. La justificación del cumplimiento del criterio objetivo de otorgamiento de la subvención previsto en el apartado Noveno punto 1.1. letra g) de esta resolución, será comprobada de oficio por el órgano gestor ante el Registro Central de Entidades del Voluntariado Social de Extremadura, adscrito a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias.

5. No será necesario acompañar los documentos exigidos cuando estos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder del órgano convocante, siempre que se haga constar por escrito la fecha en que fueron presentados y, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

6. Una vez recibida la solicitud, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la interesada para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su notificación, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente que será dictada en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión. Plazo de resolución y notificación. Medio de notificación o publicación.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones será la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. No obstante, la citada competencia para formular la propuesta de resolución se encuentra delegada en el jefe de Servicio de Programas Sociales y Migraciones por Resolución de 17 de junio de 2021, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se delegan competencias y la firma en diversas materias.

2. El órgano competente para la resolución de estas subvenciones será la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, la citada competencia para resolver se encuentra delegada en la Directora General de Servicios Sociales, Infancia y Familias por Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias.

3. El plazo máximo de resolución y notificación será de 3 meses desde la publicación de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido el plazo máximo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes, de conformidad con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. La resolución será notificada individualmente a cada entidad beneficiaria de conformidad con lo establecido en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando, además, que frente a la resolución del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, en el plazo de un mes se podrá interponer recurso de alzada ante el Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Composición de la comisión de valoración.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá una comisión de valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios establecidos en el apartado noveno, integrada por los siguientes miembros:

— Presidenta: Carmen Núñez Cumplido, Directora General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, o persona en quien delegue.

— Vocales:

1. Titular: José Donaire Cupido, jefe de Servicio de Programas Sociales y Migraciones de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias.

   Primera Suplente: Magdalena de Lemus Pulido, jefa de Sección de Formación y Programas de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias.

   Segunda Suplente: Isabel Moya Rodríguez, funcionaria de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias.

2. Titular: Óscar Fernández Moruno, funcionario de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias.

   Primer Suplente: Francisco Javier Flete Morán, funcionario de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias.

   Segunda Suplente: Raquel Sierra Rebolledo, funcionaria de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias.

— Secretaria:

Titular: Herminia Blanco Iñáñez, funcionaria de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias.

Primera Suplente: Elena Saavedra Arias, funcionaria de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias.

Segunda Suplente: Sonia Aradillas Contreras, funcionaria de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias.

La persona que realice las funciones de secretaria de la comisión de valoración actuará con voz pero sin voto.

Noveno. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

1. La valoración de las solicitudes presentadas y su ponderación se realizará conforme a los siguientes criterios:

1.1. En relación con la propia entidad solicitante de la subvención para el desarrollo del programa de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta un máximo de 50 puntos.

a) Colectivo/s a los que la entidad dirige su atención social según sus estatutos, hasta un máximo de 12 puntos.

— La entidad dirige su atención social a uno o varios de los siguientes colectivos: personas sin hogar o sin techo así como aquellas que no tienen sus necesidades básicas cubiertas, personas inmigrantes, minorías étnicas, menores, familias y mujeres en situación o riesgo de exclusión social, personas reclusas o exreclusas, colectivo de personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales o víctimas del terrorismo: 12 puntos.

— La entidad dirige su atención social a otros colectivos distintos a los anteriores: 6 puntos.

b) Personas voluntarias con las que cuenta la entidad, hasta un máximo de 11 puntos.

— La entidad cuenta con más de 100 personas voluntarias: 11 puntos.

— La entidad cuenta entre 50 y 100 personas voluntarias: 9 puntos.

— La entidad cuenta entre 20 y 49 personas voluntarias: 7 puntos.

— La entidad cuenta con menos de 20 personas voluntarias: 5 puntos.

c) Integración de la entidad solicitante en una entidad privada sin ánimo de lucro de ámbito autonómico entre cuyos fines se encuentre la promoción, atención y/o fomento del voluntariado en Extremadura: 10 puntos.

— La entidad está integrada en una entidad privada sin ánimo de lucro de ámbito autonómico entre cuyos fines se encuentre la promoción, atención y/o fomento del voluntariado en Extremadura: 10 puntos.

— La entidad no está integrada en ninguna entidad privada sin ánimo de lucro de ámbito autonómico o, aun estando integrada, no se encuentra entre los fines de ésta la promoción, atención y/o fomento del voluntariado en Extremadura: 0 puntos.

d) Ejecución por parte de la entidad de programas o actividades de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, financiados o cofinanciados por entidades públicas y/u obras sociales, hasta un máximo de 8 puntos.

— La entidad ha ejecutado, en las últimas dos anualidades, programas o actividades de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura financiados o cofinanciados por entidades públicas y/u obras sociales: 8 puntos.

— La entidad ha ejecutado, en la última anualidad, programas o actividades de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura financiados o cofinanciados por entidades públicas y/u obras sociales: 4 puntos.

— La entidad no ha ejecutado, en las últimas dos anualidades, programas o actividades de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, financiados o cofinanciados por entidades públicas ni por obras sociales: 0 puntos.

e) Innovación en los procesos de comunicación y difusión: 4 puntos.

— La entidad cuenta con página web, blog o perfil en algunas de las redes sociales y profesionales, como instrumentos de comunicación y difusión: 4 puntos.

— La entidad no cuenta con página web, blog o perfil en ninguna de las redes sociales y profesionales, como instrumentos de comunicación y difusión: 0 puntos.

f) Sistemas de control y calidad: 3 puntos.

— La entidad cuenta con certificados de control y calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2018, EFQM u otros sistemas de calidad y/o control externo de auditorías que garantizan el control de los procesos y programas: 3 puntos.

— La entidad no cuenta con ninguno de los certificados de control y calidad a los que se refiere el punto anterior: 0 puntos.

g) Inscripción en el Registro Central de Entidades del Voluntariado Social adscrito a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias: 2 puntos.

— La entidad está inscrita en el Registro Central de Entidades del Voluntariado Social de Extremadura: 2 puntos.

— La entidad no está inscrita en el Registro Central de Entidades del Voluntariado Social de Extremadura: 0 puntos.

1.2. En relación con el programa de promoción del voluntariado social para cuyo desarrollo se solicita la subvención, hasta un máximo de 50 puntos.

a) Necesidad de ejecución del programa: 12 puntos.

— La entidad aporta estudios, diagnósticos o informes que fundamentan la necesidad de ejecución del programa: 12 puntos.

— La entidad no aporta estudios, diagnósticos o informes que fundamentan la necesidad de ejecución del programa: 0 puntos.

b) Actividades a desarrollar por áreas, hasta un máximo de 9 puntos.

— El 75 % o más de las actividades que recoge el programa se enmarcan en el área de Intervención Social: 9 puntos.

— El 60 % o más de las actividades que recoge el programa se enmarcan en el área de Apoyo-Formación: 4 puntos.

— El 50 % o más de las actividades que recoge el programa se enmarcan en el área de Sensibilización: 2 puntos.

c) Participación de una o más entidades privadas sin ánimo de lucro en la ejecución del programa: 8 puntos.

— Participan otras entidades privadas sin ánimo de lucro en la ejecución del programa: 8 puntos.

— No participan otras entidades privadas sin ánimo de lucro en la ejecución del programa: 0 puntos.

d) Existencia de indicadores de evaluación del programa: 7 puntos.

— El programa cuenta con indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos que permiten medir su ejecución: 7 puntos.

— El programa no incluye indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos que permiten medir su ejecución: 0 puntos.

e) Recursos humanos propios vinculados con la entidad mediante relación laboral que participen en la ejecución del programa: 6 puntos:

— La entidad aporta recursos humanos propios para la ejecución del programa: 6 puntos.

— La entidad no aporta recursos humanos propios para la ejecución del programa: 0 puntos.

f) Campos de actuación del voluntariado social contemplados en el artículo 4 del Decreto 43/2009, de 6 de marzo, hasta un máximo de 5 puntos.

— El programa se ejecuta en el ámbito social (derechos humanos; desarrollo comunitario; discapacidad; drogodependencias y otras conductas adictivas; infancia; inmigrantes, refugiados y asilados; juventud; minorías étnicas; mujer; parados; reclusos y exreclusos; personas afectadas por el VIH y SIDA; personas mayores; promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia; otros colectivos en exclusión o en riesgo de exclusión o marginación): 5 puntos.

— El programa se ejecuta en el resto de campos de actuación (protección civil; cultura y educación; deporte, ocio y tiempo libre; salud y servicios sanitarios; consumo; cooperación internacional; economía e investigación; medio ambiente y desarrollo sostenible; y demás de naturaleza análoga): 2 puntos.

g) Aportación económica de la entidad a través de fondos propios para la ejecución del programa, hasta un máximo de 3 puntos.

— Existe aportación económica de la entidad a través de fondos propios igual o superior al 30 % del coste total del programa: 3 puntos.

— Existe aportación económica de la entidad a través de fondos propios igual o superior al 20 % e inferior al 30 % del coste total del programa: 2 puntos.

— Existe aportación económica de la entidad a través de fondos propios igual o superior al 10 % e inferior al 20 % del coste total del programa: 1 punto.

— No existe aportación económica de la entidad a través de fondos propios o es inferior al 10 % del coste total del programa: 0 puntos.

2. La puntuación mínima necesaria para que el programa pueda ser subvencionado será de 50 puntos.

Décimo. Créditos presupuestarios y financiación.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cuantía total de ciento noventa mil euros (190.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 10030000/G/252B/48900, proyecto presupuestario 20130198 (CA) denominado "Fomento del voluntariado social" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.

   No obstante lo anterior, la citada cantidad podrá incrementarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido aprobados antes de resolver la concesión de las mismas, todo ello de conformidad con el apartado h) del artículo 23.2 de la mencionada Ley 6/2011, de 23 de marzo y con lo previsto en el artículo 8.2 del referido Decreto 93/2013, de 4 de junio.

2. La presente convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a los derechos económicos de la misma en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2023.

3. La cuantía individualizada de subvención a conceder se determinará conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 del Decreto 93/2013, de 4 de junio.

No obstante, la cuantía individualizada resultante tendrá como límite la cuantía solicitada por la entidad y, en todo caso, la cuantía individualizada máxima a conceder será de 6.000 €, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.4 del Decreto 93/2013, de 4 de junio.

Decimoprimero. Publicidad.

Las subvenciones concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicándose la convocatoria, la aplicación presupuestaria y el proyecto de gasto al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

Igualmente, serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Decimosegundo. Eficacia.

Esta resolución producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación simultánea de ésta y de la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaria General, órgano que dicta esta resolución, o directamente ante el Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, órgano competente para resolverlo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 14 de noviembre de 2022.

La Secretaria General,

AURORA VENGAS MARÍN

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL					
Nombre de la Entidad					
Siglas entidad			NIF entidad		
Número de inscripción en el registro administrativo correspondiente (asociaciones, fundaciones, etc.)					
Número de inscripción en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura					
Dirección					
Municipio		C.P.		Provincia	
Núm. Teléfono		Nº Fax		Correo electrónico	
Nombre y apellidos del representante legal				NIF	

DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN (Cumplimentar solo cuando sea diferente a los datos de la entidad reflejados en el apartado anterior)					
Nombre de la entidad		Nombre y apellidos			
Dirección					
Municipio		C.P.		Provincia	
Correo electrónico					

DATOS RELATIVOS AL PROGRAMA PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCIÓN			
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	FECHA DE FINALIZACIÓN DE EJECUCIÓN	COSTE TOTAL DEL PROGRAMA (1)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PROMOCION DEL VOLUNTARIADO SOCIAL, ANUALIDAD 2023			
	ENTIDADES	CUANTÍA (1)	PORCENTAJE
FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES		
	ENTIDAD SOLICITANTE (fondos propios)		
	OTROS (cofinanciación)		

(1) La suma de las cuantías de los distintos financiadores debe coincidir con el coste total del programa.

DATOS RELATIVOS AL NÚMERO DE CUENTA DADO DE ALTA EN EL SISTEMA DE TERCEROS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN EL QUE SE ABONARÁ LA SUBVENCIÓN EN EL CASO DE SER CONCEDIDA (En caso de que el número de cuenta no esté dado de alta deberá aportarse Documento de Alta a Terceros)					
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD					
IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C	NÚMERO DE CUENTA	

DECLARO
La persona firmante de esta declaración como representante legal de la solicitante, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto en el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura: **PRIMERO. -** Que esta entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario. **SEGUNDO. -** Que esta entidad dispone de acuerdos de incorporación, de las acreditaciones identificativas y del registro de altas y bajas de las personas voluntarias, a los que se refieren los artículos 5, 6 y 7 del Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el estatuto del voluntariado social extremeño.

AUTORIZACIONES PARA COMPROBACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES	
En cumplimiento con lo establecido en el art. 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el apartado sexto de la Resolución de convocatoria de estas subvenciones, y a los efectos exclusivos de reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos para ser beneficiaria de esta subvención, salvo que la entidad solicitante se oponga **(rellenar SOLO cuando la solicitante se oponga a la consulta):**	
	Me opongo a que la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias recabe la información relativa a estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica, **APORTANDO** por ello **certificado** correspondiente que acredite el cumplimiento de la obligación de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la **Hacienda autonómica.**
	Me opongo a que la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias consulte los datos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, **APORTANDO** por ello **certificado** correspondiente que acredite el cumplimiento de la obligación de estar al corriente de sus obligaciones frente a la **Seguridad Social.**

AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS TRIBUTARIOS.	
En cumplimiento con lo establecido en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y a efectos exclusivos de reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos para ser beneficiaria de esta subvención (**señálese lo que proceda**):	
	Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la **Hacienda Estatal.**
	NO Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, **APORTANDO** por ello **certificado** correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la **Hacienda Estatal.**

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD	
En cumplimiento con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y a efectos exclusivos de reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos para ser beneficiaria de esta subvención, se acompaña, junto a la solicitud y conforme al artículo 4 del Decreto 93/2013, de 4 de junio y convocatoria de estas subvenciones, la siguiente documentación (**señálese lo que proceda):**	
DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:	
	Estatutos vigentes de la entidad debidamente legalizados.
	Programa para el que se solicita subvención – según anexo II-
	Póliza de seguro del personal voluntario suscrita por la entidad y justificante de pago del último recibo.
	Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas por la entidad para el mismo programa -según anexo III-
DOCUMENTACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD Y DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL:	
	Certificado de la persona que ocupa la secretaría de la entidad en el que conste el número de personas voluntarias inscritas en su registro de altas y bajas.
	Certificado de la persona que ocupa la secretaría de la entidad privada sin ánimo de lucro de ámbito autonómico en la que la entidad solicitante se encuentra integrada indicando tal extremo y recogiendo su ámbito de actuación y sus fines estatutarios.
	Convenios, resoluciones u otros documentos que acrediten la concesión de financiación pública y/o de obras sociales para el desarrollo de programas o actividades de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura de las dos últimas anualidades, así como las correspondientes memorias de ejecución.
	Certificado de calidad en base a la norma de ONG con calidad, ISO 9001:2018, EFQM u otros sistemas de calidad y/o control externo de auditorías que garantizan el control de los procesos y programas, en los que se indique el alcance territorial de los mismos cuando se trate de entidades de ámbito estatal con delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
	Estudios, diagnósticos o informes que fundamenten la necesidad de ejecución del programa.
	Certificado del secretario/a de la entidad participante o entidades participantes en el que conste su colaboración o intervención en la ejecución del programa.
	Informe de vida laboral de la entidad (VILE) referido a los treinta días anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

DOCUMENTOS QUE OBRAN EN PODER DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, así como lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 93/2013, de 4 de junio. Las personas interesadas tienen derecho a no aportar documentos en poder de esta Administración Autonómica.

Se acoge a este derecho y autoriza al órgano gestor para que pueda recabar documentos, o la información contenida en ellos, respecto a la siguiente documentación (**señálese lo que proceda**):

Nombre documento	Órgano ante quien se aportó	Número de expediente	Fecha de presentación	Número registro	Procedimiento

RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS, AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD
Se **SOLICITA** subvención para la financiación del programa de promoción del voluntariado social presentado, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma y documentación que le acompaña, y **ACEPTO** la subvención que una vez instruido el procedimiento pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que pueda ejercitar. En _____, a ___ de _____ 202_ Fdo. _____ (Firma del representante legal de la entidad)

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud, dirigida a la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.	
RESPONSABLE del tratamiento	La persona titular de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Avda. de la Américas 4. 06800 Mérida (Badajoz). Teléfono de contacto: 924006012 Dirección de correo electrónico: politica.social@salud-juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de subvención, en virtud del Decreto 93/2013, de 4 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria pública para el ejercicio 2013, modificado por el Decreto 22/2015, de 24 de febrero, y su resolución de convocatoria para el año 2023.
LEGITIMACIÓN del tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos serán transferidos a la Base de Datos del Administrado. Para la cesión de datos a la Base de Datos del Administrado la legitimación es el consentimiento expreso (art. 6.1 a) RGPD). ❑ **SI autorizo el tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado**. ❑ No autorizo el tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado. Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública-.

	La Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, como órgano competente en la tramitación del citado procedimiento de concesión que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la **potestad de verificación de los datos de identidad manifestados** en la presente solicitud de subvención, presentado por la persona arriba firmante, en virtud de la Disposición adicional octava de la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.
TRANSFERENCIAS internacionales de datos	No están previstas transferencias internacionales de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Asimismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos y/o códigos de identificación y autenticación. • Direcciones postales o electrónicas. • Datos tributarios y de seguridad social.
Puede consultarse información adicional y detallada relativa a la protección de datos en el siguiente enlace: www.aepd.es, pudiendo presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, del modo indicado en el citado enlace, en particular si considera que no ha obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos por el cauce indicado anteriormente.	

A LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias
Código UAD: A11030106 - SERVICIO DE PROGRAMAS SOCIALES Y MIGRACIONES

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias

ANEXO II
PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

A) DATOS RELATIVOS A LA ENTIDAD SOLICITANTE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. MÁXIMO 50 PUNTOS.	
PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA (a completar por la administración)	

Entidad solicitante		NIF	

1- Colectivo/s a los que la entidad dirige su atención social según sus estatutos. MÁXIMO 12 PUNTOS.			
Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta los estatutos de la entidad donde conste uno o varios de los siguientes colectivos:	Puntos obtenidos (*a completar por la administración*):	
a) La entidad dirige su atención social a uno o varios de los siguientes colectivos.12 puntos.			
	Personas sin hogar o sin techo, así como aquellas que no tienen sus necesidades básicas cubiertas. 12 puntos.		
	Personas inmigrantes. 12 puntos.		
	Minorías étnicas. 12 puntos.		
	Menores, familias y mujeres en situación o riesgo de exclusión social. 12 puntos.		
	Personas reclusas o exreclusas. 12 puntos.		
	Colectivo de personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales. 12 puntos.		
	Víctimas del terrorismo. 12 puntos.		
b) La entidad dirige su atención social a otros colectivos distintos a los anteriores. 6 puntos. (especificar):			
	_____		
2- Número de personas voluntarias con las que cuenta la entidad. MÁXIMO 11 PUNTOS.			
Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta el Certificado de la persona que ocupa la secretaría de la entidad en el que conste el número de personas voluntarias inscritas en su registro de altas y bajas que la entidad solicitante aporte con la solicitud.	Puntos obtenidos (*a completar por la administración*):	
	Más de 100 personas voluntarias. 11 puntos.		
	Entre 50 y 100 personas voluntarias. 9 puntos.		
	Entre 20 y 49 personas voluntarias. 7 puntos.		
	Menos de 20 personas voluntarias. 5 puntos.		
3- Integración de la entidad en una entidad privada sin ánimo de lucro de ámbito autonómico entre cuyos fines se encuentren la promoción, atención y/o fomento del voluntariado en Extremadura. 10 PUNTOS.			
Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta el Certificado de la persona que ocupa la secretaría de la plataforma provincial del voluntariado donde se confirme que la entidad solicitante está integrada en la misma que la entidad solicitante aporte con la solicitud.	Puntos obtenidos *(a completar por la administración):*	
	La entidad está integrada en una entidad privada sin ánimo de lucro de ámbito autonómico entre cuyos fines se encuentre la promoción, atención y/o fomento del voluntariado en Extremadura: _____ (denominación de la entidad a la que pertenece). 10 puntos.		
	La entidad NO está integrada en ninguna entidad privada sin ánimo de lucro de ámbito autonómico o, aun estando integrada, no se encuentra entre los fines de esta la promoción, atención y/o fomento del voluntariado en Extremadura. 0 puntos.		

4- Ejecución de programas o actuaciones de promoción del voluntariado social en el Comunidad Autónoma de Extremadura financiados o cofinanciados por entidades públicas y/u obras sociales. MÁXIMO 8 PUNTOS.			
Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta los convenios, resoluciones u otros documentos que acrediten la concesión de financiación pública y/o de obras sociales para el desarrollo de programas o actividades de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura de las dos últimas anualidades, así como las correspondientes memorias de ejecución que la entidad solicitante aporte con la solicitud.	Puntos obtenidos *(a completar por la administración):*	
	La entidad ha ejecutado, **en las últimas dos anualidades**, programas o actividades de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura financiados o cofinanciados por entidades públicas y/u obras sociales. 8 puntos.		
	La entidad ha ejecutado, **en la última anualidad**, programas o actuaciones de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura financiados o cofinanciados por entidades públicas y/u obras sociales. 4 puntos.		
	La entidad NO ha ejecutado, **en las últimas dos anualidades**, programas o actuaciones de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura financiados o cofinanciados por entidades públicas ni por obras sociales. 0 puntos.		
5- Innovación en los procesos de comunicación y difusión. 4 PUNTOS.			
Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta los enlaces de la página web, blog o perfil en redes sociales y profesionales que indique la entidad solicitante y según comprobación de oficio por el órgano gestor:	Puntos obtenidos *(a completar por la administración):*	
	La entidad cuenta con página web, blog o perfil en algunas de las redes sociales y profesionales, como instrumentos de comunicación y difusión. 4 puntos. Indicar enlaces: _____		
	La entidad NO cuenta con página web, blog o perfil en ninguna de las redes sociales y profesionales, como instrumentos de comunicación y difusión. 0 puntos.		
6- Sistemas de control y calidad. 3 PUNTOS.			
Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta los Certificados de control y calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2018, EFQM u otros sistemas de calidad propios de la entidad que garantizan el control de los procesos y programas, en los que se indique el alcance territorial de los mismos cuando se trate de entidades de ámbito estatal con delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura que la entidad solicitante aporte con la solicitud.	Puntos obtenidos *(a completar por la administración):*	
	La entidad cuenta con certificados de control y calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2018, EFQM u otros sistemas de calidad y/o control externo de auditorías que garantizan el control de los procesos y programas. (Acompañar los certificados de control y calidad). 3 puntos.		
	La entidad NO cuenta con ninguno de los certificados de control y calidad a los que se refiere el punto anterior.		
7- Inscripción en el Registro Central de Entidades del Voluntariado Social adscrito a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias. 2 PUNTOS.			
Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación el órgano gestor comprobará de oficio la inscripción en el Registro General de Entidades del Voluntariado Social.	Puntos obtenidos *(a completar por la administración):*	
	La entidad está inscrita en el Registro Central de Entidades del Voluntariado Social de Extremadura.		
	La entidad NO está inscrita en el Registro Central de Entidades del Voluntariado Social de Extremadura.		

B) DATOS RELATIVOS AL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL PARA CUYO DESARROLLO SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN. MÁXIMO 50 PUNTOS.			
PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA (a completar por la administración)			
1	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN Y DE SU RESPONSABLE TÉCNICO		
Denominación del programa			
Fecha de inicio del programa *(debe ser en el año 2023)*		Fecha de finalización del programa *(como fecha máxima el 31.12.2023)*	
Coste total del programa	euros	Cuantía de la subvención que solicita a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	euros
Nombre y apellidos del responsable técnico del programa			
Teléfono de contacto del responsable técnico del programa			
Dirección de correo electrónico del responsable técnico del programa			

2	CONTENIDO DEL PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN.		
1.- Necesidad de ejecución del programa*. 12 puntos.			
**(Realizar una exposición breve que justifique la necesidad de ejecución del programa)*			
Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta los estudios, diagnósticos o informes que fundamenten la necesidad de ejecución del programa que la entidad solicitante aporte con la solicitud.	Puntos obtenidos *(a completar por la administración):*	
	La entidad aporta estudios, diagnósticos o informes que fundamentan la necesidad de ejecución del programa: 12 puntos.		
	La entidad NO aporta estudios, diagnósticos o informes que fundamentan la necesidad de ejecución del programa: 0 puntos.		

2.- Actividades a desarrollar por áreas*. MÁXIMO 9 puntos.

*(*Las actividades a ejecutar dentro del programa deberán enmarcarse conforme a las áreas establecidas en las bases reguladoras y en la convocatoria: Sensibilización, Apoyo-Formación e Intervención Social*)

Áreas	Actividades	Descripción	Municipios donde se desarrollará	Núm. personas destinatarias	Perfil sociodemográfico
Sensibilización	1.				
	2.				
	…				
Apoyo-Formación	1.				
	2.				
	…				
Intervención social	1.				
	2.				
	…				

Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta las áreas y actividades indicadas por la entidad solicitante en el apartado primero del presente anexo.	Puntos obtenidos *(a completar por la administración):*	
	El 75 % o más de las actividades que recoge el programa se enmarcan en el área de Intervención Social. 9 puntos.		
	El 60 % o más de las actividades que recoge el programa se enmarcan en el área de Apoyo-Formación: 4 puntos.		
	El 50 % o más de las actividades que recoge el programa se enmarcan en el área de Sensibilización: 2 puntos.		

3.- Participación de una o más entidades privadas sin ánimo de lucro en la ejecución del programa. 8 PUNTOS.			
Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta el Certificado de la persona que ocupa la secretaría de la entidad participante o entidades participantes en el que conste su colaboración o intervención en la ejecución del programa que la entidad solicitante aporte con la solicitud.	Puntos obtenidos *(a completar por la administración):*	
	Participan otras entidades privadas sin ánimo de lucro en la ejecución del programa. 8 puntos.		
	NO participan otras entidades privadas sin ánimo de lucro en la ejecución del programa. 0 puntos.		
4.- Existencia de indicadores de evaluación del programa. 7 PUNTOS.			
Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta los indicadores de evaluación indicados por la entidad solicitante en el presente apartado.	Puntos obtenidos *(a completar por la administración):*	
	El programa cuenta con indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos que permiten medir su ejecución. 7 puntos.		

Objetivos que se pretenden conseguir con el desarrollo del programa (general y específicos)	Indicador evaluación cuantitativo	Indicador evaluación cualitativo
1.	1.	1.
2.	2.	2.
…	…	…

	El programa NO incluye indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos que permiten medir su ejecución. 0 puntos.		
5.- Recursos humanos propios vinculados con la entidad mediante relación laboral que participen en la ejecución del programa. 6 PUNTOS.			
Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta el Informe de vida laboral de la entidad (VILE) referido a los treinta días anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria que la entidad solicitante aporte con la solicitud.	Puntos obtenidos *(a completar por la administración):*	
	La entidad aporta recursos humanos propios para la ejecución del programa. 6 puntos.		

Apellidos y Nombre	Titulación	Puesto de Trabajo	Tareas concretas que realizará dentro del programa

	La entidad NO aporta recursos humanos propios para la ejecución del programa. 0 puntos.		
6.- Campos de actuación del voluntariado social contemplados en el artículo 4 del Decreto 43/2009, de 6 de marzo. MÁXIMO 5 PUNTOS.			
Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta lo indicado por la entidad solicitante en el presente apartado.	Puntos obtenidos *(a completar por la administración):*	
	El programa se ejecuta en el **ámbito social** (derechos humanos; desarrollo comunitario; discapacidad; drogodependencias y otras conductas adictivas; Infancia; Inmigrantes, refugiados y asilados; juventud; minorías étnicas; mujer; parados; reclusos y exreclusos; personas afectadas por el VIH y SIDA; personas mayores; promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia; otros colectivos en exclusión o en riesgo de exclusión o marginación). 5 puntos.		
	El programa se ejecuta en el **resto de campos de actuación** (Protección civil; Cultura y Educación; Deporte, ocio y tiempo libre; Salud y servicios sanitarios; Consumo; Cooperación internacional; Economía e investigación; Medio ambiente y desarrollo sostenible; y demás de naturaleza análoga). 2 puntos.		
7.- Aportación económica de la entidad a través de fondos propios para la ejecución del programa. MÁXIMO 3 PUNTOS.			
Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta lo indicado en este apartado en relación con el presupuesto del presente anexo.	Puntos obtenidos *(a completar por la administración):*	
	Existe aportación económica de la entidad a través de fondos propios igual o superior al 30 % del coste total del programa. 3 puntos.		
	Existe aportación económica de la entidad a través de fondos propios igual o superior al 20 % e inferior al 30 % del coste total del programa. 2 puntos.		
	Existe aportación económica de la entidad a través de fondos propios igual o superior al 10 % e inferior al 20 % del coste total del programa. 1 punto.		
	No existe aportación económica de la entidad a través de fondos propios o es inferior al 10 % del coste total del programa. 0 puntos.		

3	SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA			
¿La entidad contempla la subcontratación de alguna o varias de las actuaciones del programa?	Si		No	

En el caso de tener prevista la subcontratación de algunas de las actividades del programa, indicar:

Denominación de la actividad	Causa que lo motiva	Coste previsto de subcontratación*

**se podrá autorizar a la entidad beneficiaria la subcontratación parcial por un máximo del 30 % del importe de aquellas actividades que pudiendo realizarlas por sí misma con sus medios decida de forma motivada su subcontratación, y siempre y cuando se haya especificado en el mismo (art.13 Decreto 93/2013, de 4 de junio).*

4	PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL PROGRAMA
Ingresos (€) *(Según se indica en la solicitud)*	
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (importe subvención que solicita)	
Aportación económica de la entidad al programa con fondos propios	
Otras fuentes de financiación pública o privada -cofinanciación- (especificar procedencia según anexo III)	
Total	

Gastos (€)					
Gasto de actividades del programa*					
Denominación de la actividad	**Desglose del gasto de la actividad por concepto****	**Importe total**	**Con cargo a la subvención solicitada a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**	**Con cargo a aportación económica de fondos propios**	**Con cargo a otras fuentes de financiación**
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
Total Gastos Previstos					

(*Quedan excluidas las imputaciones de gastos que supongan la adquisición de bienes de naturaleza inventariable y aquellos que tengan el carácter de amortizables; las nóminas, cuotas de seguridad social, dietas y desplazamientos del personal que la entidad tenga contratado o contrate durante la vigencia del programa; las becas o cheques a beneficiarios de actividades desarrolladas; gastos derivados del suministro de agua, electricidad y gas, de los servicios de telecomunicaciones (teléfono, internet, telegramas y burofax), de la comunidad de vecinos y demás referentes al inmueble de la sede o delegación de la entidad; y demás previstos en el art. 12.4 Decreto 93/2013, de 4de junio).

(**Se especificará el gasto concreto directamente relacionado con la actividad subvencionada en cada celda y conforme al listado previsto en el artículo 12.2 y 3 del Decreto 93/2013, de 4de junio).

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella, DECLARO la veracidad de los datos consignados en este PROGRAMA y en el resto de documentación que se acompaña, responsabilizándome de la misma, con objeto de unir al expediente de solicitud de subvención para la financiación de programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social convocadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura.

En _____ , a _ de _____ de 20____.
(Firma digital del representante legal)

A LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias

ANEXO III
DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS O PRIVADAS SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE PARA EL MISMO PROGRAMA Y/O ACTIVIDADES

Entidad		NIF	
Denominación del Programa			

D./ Dª. _____, con NIF _____, como representante legal de la entidad arriba referenciada,

DECLARO (márquese con una "X" en el espacio subrayado lo que proceda):

_____ No haber solicitado o recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación del programa arriba relacionado o para alguna de sus actividades, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

_____ Haber solicitado o recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación del programa arriba relacionado o para alguna de sus actividades (_____)[1], procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que se declaran a continuación:

FECHA[2]	ORGANISMO	TIPO DE SUBVENCIÓN /AYUDA[3]	IMPORTE (euros)	ESTADO DE TRAMITACIÓN [4]

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el programa arriba relacionado o para alguna de sus actividades que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente DECLARACIÓN en _____ a ___.

Firmado (firma digital):

_____

A LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

[1] Indicar el nombre de la actuación del programa para el que se solicita subvención y por la que se ha solicitado o recibido otras fuentes de financiación pública o privada. Debe coincidir con la señalada en el anexo III.
[2] Fecha de solicitud o, en su caso, de concesión.
[3] Indicar la convocatoria, resolución de concesión u otro acto jurídico de la ayuda o subvención para la que se ha solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones de otros organismos públicos o privados. Asimismo, se indicará si tiene carácter anual o plurianual.
[4] Indicar: S=Solicitada; C=Concedida; P=Pagada.

EXTRACTO de la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2023. (2022063714)

BDNS(Identif.): 661679

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarias.

Tendrán la consideración de beneficiarias de estas subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro de carácter social, con personalidad jurídica propia, cuya figura jurídica sea fundación, asociación o federación, y en las que concurran los requisitos previstos en el apartado tercero de la resolución de convocatoria.

Segundo. Objeto.

Financiar, total o parcialmente, los programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyas actividades estén enmarcadas en alguna de las áreas previstas el apartado segundo de la resolución de convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 93/2013, de 4 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria pública para el ejercicio 2013 (DOE núm. 111, de 11 de junio de 2013), modificado por el Decreto 22/2015, de 24 de febrero (DOE núm. 41, de 2 de marzo de 2015).

Cuarto. Cuantía.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de ciento noventa mil euros (190.000,00 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 10030000/G/252B/48900, proyecto presupuestario 20130198 (CA) denominado "Fomento del voluntariado social" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.

La cuantía individualizada de subvención a conceder se determinará conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 del Decreto 93/2013, de 4 de junio.

No obstante, la cuantía individualizada resultante tendrá como límite la cuantía solicitada por la entidad y, en todo caso, la cuantía individualizada máxima a conceder será de 6.000€, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.4 del Decreto 93/2013, de 4 de junio.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la resolución de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index) y en el presente DOE.

Mérida, 21 de noviembre de 2022.

La Secretaria General,

AURORA VENEGAS MARÍN

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, por la que se autoriza la ampliación del horario de cierre de los establecimientos públicos por motivo de las fiestas de Navidad, Año Nuevo y Reyes. (2022063774)

Traspasadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de espectáculos públicos por Real Decreto 57/1995, de 24 de enero, y atribuido a esta Dirección General su ejercicio por Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Vista la conveniencia de prolongar los horarios autorizados para permanecer abiertos los establecimientos públicos con motivo de las fiestas de Navidad, Año Nuevo y Reyes, conforme se ha venido realizando en años anteriores.

Esta ampliación beneficiará al interior de todos los locales que operan en la Comunidad Autónoma, pero no así a las terrazas de los mismos, que seguirán operando en el mismo régimen horario del resto del año, habida cuenta de las peculiaridades del régimen específico de las terrazas que aparte de en la normativa autonómica, son objeto de regulación en diferentes ordenanzas municipales, motivo por el cual no se considera oportuno intervenir en su régimen horario.

Esta Dirección General, haciendo uso de las facultades que le confiere el apartado 9.º del artículo 3 del Decreto 124/1997, de 21 de octubre, que modifica el Decreto 14/1996, de 13 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos, en relación con el apartado g) del artículo 6 de la Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos y actividades recreativas (DOE n.º 109, de 19 de septiembre), y de conformidad con lo establecido en los artículos 7.c) y 40.2 de la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 69, de 9 de abril),

RESUELVE:

Primero. Prorrogar en dos horas, con carácter general para todos los establecimientos públicos principales, situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el horario de cierre establecido para cada establecimiento según el grupo en el que se encuadre conforme al artículo 4.º de la Orden de la Consejería de Presidencia de 16 de septiembre

de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas, durante los días 15, 16 ,17 ,22 , 23, 30 de diciembre de 2022 y 5 y 6 de enero de 2023. Esta ampliación será de una hora los días 9 y 10 de diciembre de 2022.

Segundo. Podrán permanecer abiertos durante toda la noche los días 24 y 31 de diciembre de 2022.

Tercero. La citada autorización de horarios especiales no genera ni reconoce derechos para el futuro, estando sometidas en todo momento al cumplimiento de los requisitos establecidos para su concesión, sin perjuicio de las limitaciones impuestas por la normativa existente en materia de contaminación ambiental y acústica, de conformidad con los apartados 3 y 4 del artículo 40 de la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 29 de noviembre de 2022.

La Directora General de Emergencias,
Protección Civil e Interior,
NIEVES VILLAR FRESNO

ACUERDO de 29 de septiembre de 2022, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre modificación puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Cabañas del Castillo, para la reclasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano de la parcela 181 del polígono 3, que se encuentra colindante con el perímetro de suelo urbano en la pedanía de Retamosa, para la obtención de reserva dotacional. (M-009).
(2022AC0089)

Asunto: Modificación puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano para la reclasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano de la parcela 181 del polígono 3, que se encuentra colindante con el perímetro de suelo urbano en la pedanía de Retamosa, para la obtención de reserva dotacional. Cabañas del Castillo (M-009).

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (CUOTEX), en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo sobre el asunto epigrafiado:

I. Antecedentes.

El asunto de referencia se aprobó inicialmente en sesión del Pleno municipal de 06/10/2021 y, una vez sometido a información pública mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura de 21/10/2021 y en sede electrónica, sin haberse presentado alegaciones según certificado de su Secretaría municipal, se aprobó provisionalmente el 01/02/2022.

Consta su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental previsto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que ha dado como resultado la formulación del informe ambiental estratégico.

El expediente contiene los informes de los siguientes órganos sectoriales:

— Dirección General de Turismo.

— Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual.

— Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

— Servicio de Infraestructuras Viarias.

— Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

— Confederación Hidrográfica del Tajo.

El asunto fue sometido a la sesión de la CUOTEX de 31/03/2022, que acordó dejar en suspenso el pronunciamiento sobre su aprobación definitiva hasta que fuese corregido de acuerdo con las observaciones desarrolladas en la misma, y lo señalado en los informes técnico y jurídico presentados en la sesión.

II. Competencia.

Cabañas del Castillo no dispone de un plan general municipal adaptado a las determinaciones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), por lo que es de aplicación el apartado 3.f de su disposición transitoria segunda que, en la redacción dada por la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, establece que le corresponde a la Comunidad Autónoma la aprobación definitiva de las modificaciones de la ordenación estructural del planeamiento general y las de carácter detallado al municipio. A estos efectos se entenderá por determinaciones de ordenación estructural y detallada las relacionadas en el artículo 45 de la LOTUS. Cuando no sea posible deslindar las determinaciones de una y otra naturaleza, la competencia corresponderá a la Comunidad Autónoma.

La modificación que se tramita afecta a la identificación del suelo urbano, por lo que, tratándose de una determinación de la ordenación estructural del municipio (artículo 45.2.a de la LOTUS), corresponde la aprobación definitiva a la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la CUOTEX.

III. Procedimiento.

Cabañas del Castillo dispone de un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado definitivamente el 19/12/1985.

La Ley 3/2022 modificó diversos preceptos de la LOTUS, entre ellos el punto 3.d de la disposición transitoria segunda, que prevé la posibilidad de que los proyectos de delimitación de suelo urbano puedan ser modificados en los términos de la disposición adicional cuarta de la LOTUS durante el plazo de 6 años a contar desde su entrada en vigor. La mencionada disposición adicional cuarta dispone que solo podrá modificarse los proyectos de delimitación de suelo urbano cuando el objetivo sea la clasificación o calificación de parcelas de uso dotacional público. No obstante, según la disposición transitoria segunda, también se podrá abordar otras modificaciones siempre que el objeto y contenido de la modificación

esté previsto en un plan general municipal en redacción sobre el que haya recaído la aprobación provisional.

El procedimiento para estas modificaciones es el previsto en la LOTUS, si bien en su tramitación no es exigible la distinción documental entre plan general municipal estructural y detallado, pudiéndose tramitar como un único documento, que mantendrá su estructura propia, refundiendo el contenido de la modificación con el instrumento vigente (disposición transitoria segunda 3.e de la LOTUS).

IV. Análisis.

El 17/09/2021 la Dirección General de Sostenibilidad resolvió formular el informe ambiental estratégico, donde se considera que no es previsible que la modificación puntual vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria. En el mismo sentido, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informó que el proyecto/actividad no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales.

La Confederación Hidrográfica del Tajo emitió informe el 13/12/2021, donde señala que la actuación se ubica en la zona de policía de cauces públicos de un arroyo innominado, afluente del arroyo Egido, por lo que el desarrollo de futuras actuaciones requerirá de la emisión de un nuevo informe de este Organismo.

No se ha incorporado la memoria de participación en los términos previstos en el artículo 10.6 de la LOTUS, en la que se recojan las acciones realizadas para la participación de la ciudadanía en el proceso de elaboración de la modificación de la normativa. Si bien, de forma posterior a su redacción, se ha promovido la participación de la ciudadanía mediante el trámite de información pública, dando cumplimiento al principio general de que en el procedimiento de elaboración de la norma se garantice la participación. En cualquier caso, siendo el objeto del presente procedimiento la modificación de una disposición de carácter general, podría verse amparada por la excepción prevista en el último párrafo del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas según el cual puede omitirse el trámite cuando se trate de iniciativas que regulen aspectos parciales de una materia.

Su contenido documental se considera suficiente y conforme a lo previsto en el artículo 47 de la LOTUS y en el artículo 53 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS), con la salvedad establecida en la disposición transitoria segunda 3.e de la LOTUS.

El asunto fue examinado en anterior sesión de la CUOTEX de 31/03/2022, que acordó dejar en suspenso el pronunciamiento sobre su aprobación definitiva hasta tanto se complemente, justifique y corrija la documentación de conformidad con lo indicado en el acuerdo que a tal efecto se emitió, y lo detallado en los informes técnico y jurídico que acompañan al citado acuerdo.

Se ha aportado nueva documentación, donde la propuesta se realiza con una mayor precisión y calidad, excluyendo del ámbito inicialmente previsto 6 pequeñas parcelas catastrales que se mantienen en el suelo no urbanizable, entre el suelo urbano consolidado y la unidad de actuación UA-1. También se han justificado los criterios y estándares de sostenibilidad, mejorándose con la solución propuesta el estándar de dotaciones públicas.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 46 y siguientes de la LOTUS, conforme a los indicadores y estándares de sostenibilidad urbana establecidos en su artículo 12.

En cuanto al fondo, se limita el ámbito de la modificación a la ampliación de la delimitación de suelo urbano sobre la parcela 181 del polígono 3, de la que ya 1.210 m^2 eran suelo urbano, que se incrementa con esta reclasificación en 7.204 m^2. Todo el ámbito se destina a uso dotacional público, por lo que se encuentra dentro de los supuestos de modificación previstos en la disposición adicional cuarta y en el punto 3 de la disposición transitoria segunda de la LOTUS. Y queda acreditado que los terrenos cuentan con conexión con el contorno urbano y con las infraestructuras necesarias para su desarrollo.

Por tanto, cabe concluir que la modificación se ha tramitado hasta la fecha conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LOTUS y cuenta con la documentación precisa para definir y justificar sus determinaciones teniendo en cuenta su objeto.

V. Acuerdo.

Estudiado el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, debatido el asunto y con el fin de garantizar el control de la legalidad y el cumplimiento de los cometidos previstos en el artículo 70.3 del RGLOTUS.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente el expediente epigrafiado.

2. Publicar este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica y en el portal de transparencia de la Junta de Extremadura (artículos 57.5 y 57.7 de la LOTUS).

Como anexo I al acuerdo se publicará la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, también se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Y como anexo III se publicará el certificado del responsable del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado (artículo 57.6 de la LOTUS).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículos 10 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

V.º B.º
Presidenta de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura,

D.ª EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

Secretario de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura,

D. FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO

ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 29 de septiembre de 2022, se modifica el artículo 7.1 Definición y el artículo 7.2 Usos, de la Normativa Urbanística vigente, quedando como sigue:

7.1. Definición.

Corresponden a este ámbito, los terrenos delimitados en la UA-1, del casco urbano de Retamosa de Cabañas del Castillo, caracterizado por contener un Uso Residencial de tipología vivienda unifamiliar en hilera y Uso Terciario y, en aquellas parcelas cuyo uso sea el Dotacional Sanitario-Asistencial.

7.2. Usos.

— Clases de Usos.

- Uso principal: es aquel asignado a la zona de que se trate con carácter principal o mayoritario.

- Uso permitido: es aquel cuya implantación puede autorizarse con el uso determinado, sin perder las características que le son propias, en las condiciones establecidas por el plan parcial.

— Tipos de Usos.

- Uso residencial: es el de aquellos edificios destinados a residencia permanente o temporal de sus moradores en su categoría de vivienda unifamiliar, entendida como aquella que tiene acceso independiente y exclusivo desde el viario o espacio público.

- Uso garaje-aparcamiento: es aquel que tiene por finalidad el estacionamiento de vehículos.

- Uso Terciario-aquel destinado a prestar un servicio a los ciudadanos (comercial, oficinas, hotelero, recreativo).

- Uso Dotacional: comprende aquellas actividades destinadas a proveer a los ciudadanos del equipamiento para su enriquecimiento cultural, salud y bienestar, así como de los servicios propios de la vida de la ciudad. En el ámbito de la unidad se distinguen las siguientes categorías:

Categoría 1.ª: Educativo.

Categoría 2.ª: Cultural-Deportivo.

Categoría 3.ª: Sanitario-Asistencial.

- Uso Industrial: el uso industrial en el ámbito del sector quedará limitado a talleres artesanales y talleres, ubicados en planta baja y con las limitaciones del apartado 3.1.1. de las ordenanzas vigentes.

- Uso de Zonas Verdes: comprende los terrenos destinados al esparcimiento, reposo y recreo de la población, a proteger y acondicionar el sistema viario y, en general, a mejorar las condiciones estéticas de la ciudad. En razón de su uso, se caracterizan por sus plantaciones de arbolado y por su nula o mínima edificación. En el ámbito de la unidad se distinguen las siguientes categorías:

  Categoría 1.ª: plazas y jardines.

  Categoría 2.ª: juego de niños (infantiles y pre-adolescentes).

- Uso de viario e infraestructuras urbanas: comprende los terrenos destinados al sistema de comunicaciones y a la dotación de servicios vinculados a las infraestructuras urbanas básicas. En el ámbito del sector se distinguen las siguientes categorías:

  Categoría 1.ª: viario.

  Categoría 2.ª: aparcamientos asociados a la red viaria.

  Categoría 3.ª: infraestructuras urbanas.

Los usos que se relacionan anteriormente se entienden prohibidos en el ámbito de la unidad, salvo similitud con algunos de ellos.

Los usos que se relacionan en este artículo se ajustarán en lo no previsto en estas ordenanzas a las condiciones generales de uso fijadas por las ordenanzas vigentes y a la normativa sectorial de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma de Extremadura que les pudiera afectar.

— Usos permitidos asociados con carácter general al uso principal.

Con carácter general, salvo disposición en contra de las condiciones particulares de la zona, se entenderán autorizados como usos complementarios asociados al uso determinado los siguientes:

1. El uso de garaje – aparcamiento tendrá el carácter de uso permitido para los usos determinados o permitidos de vivienda, terciario y dotacional para el servicio de las necesidades de la parcela.

2. El uso de espacios libres tendrá el carácter de uso permitido para cualquiera de los usos determinados o permitidos en zonas edificables, en las partes de las parcelas que resulten libres de edificación en aplicación de las presentes ordenanzas.

ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

La presente modificación del Plan de Delimitación de Suelo Urbano (en adelante PDSU) del Cabañas del Castillo, se redacta y formula de acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento de Cabañas del Castillo, siendo los técnicos redactares: D.ª Cristina Alonso Camacho (Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, colegiada n.º 13252), D.ª Guadalupe del Arco Delicado (Ingeniera Técnica de Obras Públicas, colegiada n.º 10279) y D.ª Ana Muñoz Castaño (Licenciada en Geografía).

Tiene por objeto la ampliación de la delimitación del Suelo Urbano para la inclusión de terrenos destinados a uso Dotacional Público en los que se construirá una Residencia de Ancianos en la pedanía de Retamosa. Para ello, se pretende la reclasificación de Suelo no Urbanizable a Suelo Urbano. La ubicación de la Parcela 181 (Polígono 3, paraje Cercados, Ref. Catastral: 10034ª003001810000GP) se encuentra colindante con el perímetro de suelo urbano, incluso una superficie de la misma está ya clasificada como urbana (1.210 m^2, un 14,38% de la superficie total), por lo que se da continuidad al suelo urbano.

La vigente delimitación de Suelo Urbano clasifica estos terrenos como Suelo no Urbanizable, estando un área, tal y como se ha indicado anteriormente, clasificado como Suelo Urbano. Con la presente modificación se pretende la inclusión del total de la parcela dentro de suelo urbano con el fin de cubrir las necesidades, en cuanto a equipamiento asistencial se refiere, de la pedanía de Retamosa. En concreto se pretenden reclasificar 7.204 m^2.

La zona que se pretende ampliar es susceptible de ser integrada en el suelo urbano ya que cuenta con acceso rodado en el frente de la parcela, con red de abastecimiento, red de saneamiento y energía eléctrica, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 6 de la LOTUS.

Se calificará la parcela otorgándole el uso, según normativa vigente, Dotacional Público, manteniendo los criterios establecidos en las condiciones de la ordenación fijadas en la Normativa integrante del PDSU de Cabañas del Castillo.

Por otro lado, para ajustar esta calificación de los terrenos, será necesario la modificación del texto de la citada Normativa, concretamente el Artículo 7.2. Usos, ya que actualmente este tipo de equipamiento (Residencia de Ancianos) se encuentra dentro del Uso Terciario, en discordancia con lo que establece el Artículo 5, punto 5 de la LOTUS.

CONDICIONES URBANÍSTICAS SEGÚN PDSU DE CABAÑAS DEL CASTILLO

Según el PDSU vigente de Cabañas del Castillo la parcela objeto de modificación, parcela 181 del polígono 3 paraje "Cercados", está clasificada como Suelo No urbanizable, por lo que su regulación será según lo establecido en el Título VI Normas de aplicación del suelo no urbanizable.

Por otro lado, esta modificación pretende adecuar a la legislación vigente lo establecido en el Título VII. Normas reguladoras en suelo urbano no consolidado de las Normas Urbanísticas, concretamente el apartado 7.2. USOS, donde se expone lo siguiente:

— Clases de Usos.

- Uso principal: es aquel asignado a la zona de que se trate con carácter principal o mayoritario.

- Uso permitido: es aquel cuya implantación puede autorizarse con el uso determinado, sin perder las características que le son propias, en las condiciones establecidas por el plan parcial.

— Tipos de Usos.

- Uso residencial: es el de aquellos edificios destinados a residencia permanente o temporal de sus moradores en su categoría de vivienda unifamiliar, entendida como aquella que tiene acceso independiente y exclusivo desde el viario o espacio público.

- Uso garaje-aparcamiento: es aquel que tiene por finalidad el estacionamiento de vehículos.

- Uso Terciario-aquel destinado a prestar un servicio a los ciudadanos en su categoría de Asistencial (Residencia de Ancianos). Este uso es susceptible de la modificación al no adaptarse a lo establecido en el artículo 5 de la LOTUS.

- Uso Dotacional: comprende aquellas actividades destinadas a proveer a los ciudadanos del equipamiento para su enriquecimiento cultural, salud y bienestar, así como de los servicios propios de la vida de la ciudad. En el ámbito de la unidad se distinguen las siguientes categorías:

  Categoría 1.ª: Educativo.

  Categoría 2.ª: Cultural-Deportivo.

- Uso Industrial: el uso industrial en el ámbito del sector quedará limitado a talleres artesanales y talleres, ubicados en planta baja y con las limitaciones del apartado 3.1.1. de las ordenanzas vigentes.

- Uso de Zonas Verdes: comprende los terrenos destinados al esparcimiento, reposo y recreo de la población, a proteger y acondicionar el sistema viario y, en general, a mejorar las condiciones estéticas de la ciudad. En razón de su uso, se caracterizan

por sus plantaciones de arbolado y por su nula o mínima edificación. En el ámbito de la unidad se distinguen las siguientes categorías:

Categoría 1.ª: plazas y jardines.

Categoría 2.ª: juego de niños (infantiles y pre-adolescentes).

- Uso de viario e infraestructuras urbanas: comprende los terrenos destinados al sistema de comunicaciones y a la dotación de servicios vinculados a las infraestructuras urbanas básicas. En el ámbito del sector se distinguen las siguientes categorías:

Categoría 1.ª: viario.

Categoría 2.ª: aparcamientos asociados a la red viaria.

Categoría 3.ª: infraestructuras urbanas.

Los usos que se relacionan anteriormente se entienden prohibidos en el ámbito de la unidad, salvo similitud con algunos de ellos.

Los usos que se relacionan en este artículo se ajustarán en lo no previsto en estas ordenanzas a las condiciones generales de uso fijadas por las ordenanzas vigentes y a la normativa sectorial de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma de Extremadura que les pudiera afectar.

— Usos permitidos asociados con carácter general al uso principal.

Con carácter general, salvo disposición en contra de las condiciones particulares de la zona, se entenderán autorizados como usos complementarios asociados al uso determinado los siguientes:

1. El uso de garaje – aparcamiento tendrá el carácter de uso permitido para los usos determinados o permitidos de vivienda, terciario y dotacional para el servicio de las necesidades de la parcela.

2. El uso de espacios libres tendrá el carácter de uso permitido para cualquiera de los usos determinados o permitidos en zonas edificables, en las partes de las parcelas que resulten libres de edificación en aplicación de las presentes ordenanzas.

CONDICIONES URBANÍSTICAS PROPUESTAS

Debido a que la propuesta definida en la presente Modificación consiste en la clasificación como Suelo Urbano de la Parcela 181 Polígono 3 (paraje Cercados), la cual se califica como

Uso Dotacional Público, ésta estará regulada por las condiciones edificatorias establecidas en el artículo 7.5. Condiciones de Edificación de Uso Dotacional en la Normativa del PDSU vigente.

TITULARIDAD	Los terrenos destinados a este uso serán de dominio público o uso público.
CONDICIONES DE PARCELA	– La catastral existente o 100 m^2 para las nuevas parcelaciones. – No se permita la segregación de la parcela, que habrá de ser objeto de proyecto unitario de edificación.
CONDICIONES DE POSICIÓN	Se permite la libre disposición de la/s edificación/es respecto a linderos.
FONDO EDIFICABLE	No se fija.
CONDICIONES DE OCUPACIÓN	A. Ocupación sobre rasante: 80% de la parcela.
	B. Ocupación base rasante: se permite la construcción de una única planta bajo rasante.
EDIFICABILIDAD	No se fija.
ESPACIO LIBRE DE PARCELA	El proyecto de edificación resolverá el espacio libre resultante no ocupado por la edificación. En él se establecerán las correspondientes zonas de aparcamiento, tránsito e instalaciones deportivas complementarias al aire libre.
USOS PERMITIDOS	El ayuntamiento podrá permitir el uso aparcamiento.
CONDICIONES DE VOLUMEN (Altura máx.)	I planta: 5,5 m.
	II plantas: 7,5 m.

CUBIERTAS	Las cubiertas serán planas o inclinadas a una, dos, tres o cuatro aguas. Podrá llevar un solo faldón cuando el fondo edificado perpendicular a la fachada no supere los 8 m. En caso de cubierta inclinada, la pendiente de los faldones de la cubierta estará comprendida entre el 25% (14º) y 40% (22º) medidos sobre la horizontal. La línea de cumbrera se situará a una distancia máxima de 9,5 m de la línea de fachada. Podrán abrirse en el plano de la cubierta lucernarios y ventanas practicables en cubierta enrasadas con el faldón del tejado. La cornisa y el alero del tejado de las edificaciones constituyen, compositivamente, el elemento de transición entre el paramento vertical o fachada y la cubierta, por lo que deben integrarse ambos. El saliente máximo de cornisas y aleros sobre la alineación exterior no excederá de 45 cm. El canto máximo de los aleros será de 12 cm si no tiene moldura y de 40 cm en caso contrario. Con el fin de subrayar el perfil de la calle y proteger las fachadas de la intemperie se recomiendan las soluciones de coronación con cornisa y alero. La teja volará sobre el alero un máximo de 10 cm. Hastiales de cubierta inclinada: los hastiales o muros piñones de edificios con cubiertas inclinadas que den a espacios públicos se rematarán de forma que la cubierta también vierta a dicho espacio público, recibiendo este hastial el mismo tratamiento que la fachada.

En cuanto a la adaptación del apartado 7.2 a la legislación urbanística vigente se modificará dicho apartado de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la LOTUS, quedando redactado de la siguiente manera:

— Clases de Usos.

- Uso principal: es aquel asignado a la zona de que se trate con carácter principal o mayoritario.

- Uso permitido: es aquel cuya implantación puede autorizarse con el uso determinado, sin perder las características que le son propias, en las condiciones establecidas por el plan parcial.

— Tipos de Usos.

- Uso residencial: es el de aquellos edificios destinados a residencia permanente o temporal de sus moradores en su categoría de vivienda unifamiliar, entendida como aquella que tiene acceso independiente y exclusivo desde el viario o espacio público.

- Uso garaje-aparcamiento: es aquel que tiene por finalidad el estacionamiento de vehículos.

- Uso Terciario-aquel destinado a prestar un servicio a los ciudadanos (comercial, oficinas, hotelero, recreativo). Uso modificado para adaptarlo al artículo 5 de la LOTUS.

- Uso Dotacional: comprende aquellas actividades destinadas a proveer a los ciudadanos del equipamiento para su enriquecimiento cultural, salud y bienestar, así como de los servicios propios de la vida de la ciudad. En el ámbito de la unidad se distinguen las siguientes categorías:

  Categoría 1.ª: Educativo.

  Categoría 2.ª: Cultural-Deportivo.

  Categoría 3.ª: Asistencial.

- Uso Industrial: el uso industrial en el ámbito del sector quedará limitado a talleres artesanales y talleres, ubicados en planta baja y con las limitaciones del apartado 3.1.1. de las ordenanzas vigentes.

- Uso de Zonas Verdes: comprende los terrenos destinados al esparcimiento, reposo y recreo de la población, a proteger y acondicionar el sistema viario y, en general, a mejorar las condiciones estéticas de la ciudad. En razón de su uso, se caracterizan por sus plantaciones de arbolado y por su nula o mínima edificación. En el ámbito de la unidad se distinguen las siguientes categorías:

  Categoría 1.ª: plazas y jardines.

  Categoría 2.ª: juego de niños (infantiles y pre-adolescentes).

- Uso de viario e infraestructuras urbanas: comprende los terrenos destinados al sistema de comunicaciones y a la dotación de servicios vinculados a las infraestructuras urbanas básicas. En el ámbito del sector se distinguen las siguientes categorías:

  Categoría 1.ª: viario.

  Categoría 2.ª: aparcamientos asociados a la red viaria.

  Categoría 3.ª: infraestructuras urbanas.

Los usos que se relacionan anteriormente se entienden prohibidos en el ámbito de la unidad, salvo similitud con algunos de ellos.

Los usos que se relacionan en este artículo se ajustarán en lo no previsto en estas ordenanzas a las condiciones generales de uso fijadas por las ordenanzas vigentes y a la

normativa sectorial de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma de Extremadura que les pudiera afectar.

— Usos permitidos asociados con carácter general al uso principal.

Con carácter general, salvo disposición en contra de las condiciones particulares de la zona, se entenderán autorizados como usos complementarios asociados al uso determinado los siguientes:

1. El uso de garaje – aparcamiento tendrá el carácter de uso permitido para los usos determinados o permitidos de vivienda, terciario y dotacional para el servicio de las necesidades de la parcela.

2. El uso de espacios libres tendrá el carácter de uso permitido para cualquiera de los usos determinados o permitidos en zonas edificables, en las partes de las parcelas que resulten libres de edificación en aplicación de las presentes ordenanzas.

Entre las acciones a llevar a cabo, objeto de la presente modificación, la única que podría generar alguna incidencia medioambiental, es la construcción del edificio que albergará la residencia de ancianos. En términos generales serían los siguientes:

- Atmósfera. Cambios en la calidad del aire provocado por el movimiento de maquinaria pesada que provocan gases y polvo.

- Calidad del agua. No se verá afectada, ya que se conectará a la red de saneamiento existente en el frente de la parcela donde se ubicará la Residencia de Ancianos.

- Suelos. Se verá afectado el cambio de uso de suelo, así como su superficie ocupada por la construcción.

- Paisaje. Se verá alterada la calidad visual del paisaje.

La modificación en la planimetría y articulado consisten en:

- Modificar el Plano 11. Delimitación del Suelo Urbano.

- Incluir el Plano 11.2: Usos.

- Modificar los artículos 7.1. Definición y 7.2. USOS de la Normativa del PDSU.

ANEXO III

REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 24/11/2022 y n.º CC/055/2022, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano para la reclasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano de la parcela 181 del polígono 3, que se encuentra colindante con el perímetro de suelo urbano en la pedanía de Retamosa, para la obtención de reserva dotacional.

Municipio: Cabañas del Castillo.

Aprobación definitiva: 29 de septiembre de 2022.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, 24 de noviembre de 2022.

• • •

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Emdecoria, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación en apoyo existente de un interruptor-seccionador, de aislamiento y corte en SF6, telemandado, con función de señalizador y con indicación de dirección de paso de falta en la localidad de Coria (Cáceres)". Expte.: AT-9440. (2022063738)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Instalación en apoyo existente de un interruptor-seccionador, de aislamiento y corte en SF6, telemandado, con función de señalizador y con indicación de dirección de paso de falta en la localidad de Coria (Cáceres)", iniciado a solicitud de Emdecoria, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Las Villuercas, número 3, de Coria (Cáceres), se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 17 de agosto de 2022, Emdecoria, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 10/10/2022.

— No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.

— El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de

servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Emdecoria, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación en apoyo existente de un interruptor-seccionador, de aislamiento y corte en SF6, telemandado, con función de señalizador y con indicación de dirección de paso de falta en la localidad de Coria (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Instalación de un interruptor- seccionador telemandado en el apoyo n.º 14 de la línea de media tensión denominada "Aguas Arriba".

Características del equipo:

— Interruptor-seccionador de aislamiento y corte en SF6, telemandado, con función de señalizador y con indicación de dirección de paso de falta.

Emplazamiento: polígono 6, parcela 238, término municipal: Coria (Cáceres).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 23 de noviembre de 2022.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,

JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LSMT SFA0108_3_7_8_9_10 "Ladrillo_A" y "Norte_2" a 20 kV procedente Sub. "Badajoz" CT CD "Fray.l.Granada_2" y CD "Vistahermosa", entrada/salida CD "Toledo", CD "S.Roque_6", CD "El.Junco", CD "CDAT.Sub.S.Roque",CD "Carapeto" y CD "Vistahermosa"". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/18208. (2022063740)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "LSMT SFA0108_3_7_8_9_10 "Ladrillo_A" y "Norte_2" a 20 kV procedente Sub. "Badajoz" CT CD "Fray.l.Granada_2" y CD "Vistahermosa", entrada/salida CD "Toledo", CD "S.Roque_6", CD "El.Junco", CD "CDAT.Sub.S.Roque",CD "Carapeto" y CD "Vistahermosa"", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 3 de junio de 2022, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 17/08/2022.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicio-

nados técnicos correspondientes.

— El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

— La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y ma-

nifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LSMT SFA0108_3_7_8_9_10 "Ladrillo_A" y "Norte_2" a 20 kV procedente Sub. "Badajoz" CT CD "Fray.l.Granada_2" y CD "Vistahermosa", entrada/salida CD "Toledo", CD "S.Roque_6", CD "El.Junco", CD "CDAT.Sub.S.Roque",CD "Carapeto" y CD "Vistahermosa", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea subterránea de media tensión:

Origen:
Tramo 1: Celda de línea 37 del CD 76910 "Fray.L.Granada_2".
Tramo 2: Celda de línea 37 del CD 44521 "Toledo".
Tramo 3: Celda de línea 1 del CD 44494 "S.Roque_6".
Tramo 4: Celda de línea 57 del CD 44512 "CADT-Sub.S.Roque".
Tramo 5: Celda de línea 17del CD 76916 "Dos.de.Mayo".
Tramo 6: Celda de línea 37 del CD 44598 "R.Carapeto".
Tramo 7: Celda de línea 27 del CD 76946 "Ronda.Norte_1".
Final:
Tramo 1: Celda de línea 27 del CD 44521 "Toledo".
Tramo 2: Celda de línea 3 del CD 44494 "S.Roque_6".
Tramo 3: Celda de línea 17 del CD 44512 "CADT-SUB.S.Roque".
Tramo 4: Celda de línea 27 del CD 76916 "Dos.de.Mayo".
Tramo 5: Celda de línea 17 del CD 44598 "R.Carapeto".

Tramo 6: Celda de línea 37 del CD 75966 "Vistahermosa".
Tramo 7: Celda de línea 37 del CD 75968 "El.Junco".

Longitud:
Tramo 1: 146,50 metros.
Tramo 2: 360 metros.
Tramo 3: 575,66 metros.
Tramo 4: 593,24 metros.
Tramo 5: 144,13 metros.
Tramo 6: 100 metros.
Tramo 7: 75,34 metros.
Conductor: RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm² Al XLPE.

Emplazamiento:
Calle Fray Luis de Granada, calle Reyes Huertas, avda. Ricardo Carapeto Zambrano, calle Toledo, calle Porvenir, calle Luis de Zúñiga, calle Dos de Mayo, calle Vistahermosa, calle Marqués de Monsalud, calle Junco, calle Bilbao, avenida Manuel Rojas Torres, calle Romero de Cepeda y calle Cáceres, término municipal de Badajoz (Badajoz).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 23 de noviembre de 2022.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,

JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma de centro de transformación a 20 kV CD 46545 "Moreno_2", sito en calle Vasco Núñez Balboa 112, loc. 06480, en el término municipal de Montijo (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18262. (2022063745)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Ejecución de reforma de centro de transformación a 20 kV CD 46545 "Moreno_2", sito en calle Vasco Núñez Balboa 112, loc. 06480, en el término municipal de Montijo (Badajoz)", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 3 de agosto de 2022, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 26/09/2022.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

— El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

— La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-

tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma de centro de transformación a 20 kV CD 46545 "Moreno_2", sito en calle Vasco Núñez Balboa 112, loc. 06480, en el término municipal de Montijo (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Reforma CT:
Se procederá al cambio del antiguo transformador por otro nuevo tipo B1B2 de 630 kVA y se instalará un nuevo cuadro de baja tensión de 400 V.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 23 de noviembre de 2022.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,

JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma SFA0206_4 centro de transformación a 15 kV CD 47134 "Medina_2" sito en calle Cristo 9, 06320". Término municipal: Medina de las Torres (Badajoz). Expte.: 06/AT-1788/18253. (2022063750)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Ejecución de reforma SFA0206_4 centro de transformación a 15 kV CD 47134 "Medina_2" sito en calle Cristo 9, 06320, en el término municipal de Medina de las Torres (Badajoz)", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28 de julio de 2022, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 22/09/2022.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

— El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

— La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes

en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma SFA0206_4 centro de transformación a 15 kV CD 47134 "Medina_2" sito en calle Cristo 9, 06320, en el término municipal de Medina de las Torres (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Reforma CT.
Transformador 400 kVA, relación de transformación 15/0.4 kV.
Celdas: 1 de protección, 2 de línea; modulares aisladas en SF6 y motorizadas.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 23 de noviembre de 2022.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,

JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CTIA Erías por un CT prefabricado en la alquería Las Erías, en la localidad de Pinofranqueado (Cáceres)". Expte.: AT-9422. (2022063752)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Sustitución del CTIA Erías por un CT prefabricado en la alquería Las Erías, en la localidad de Pinofranqueado (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 19 de julio de 2022, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 03/10/2022.

— No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general por haber sido aportados por el peticionario.

— El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

— La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la

que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CTIA Erías por un CT prefabricado en la alquería Las Erías en la localidad de Pinofranqueado (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Sustitución C.T:
— Tipo: de superficie, en edifico prefabricado.
— Instalación de un transformador de 630 kVA con relación de transformación 20/ 0,400-0,242 kV.
— Instalación de tres celdas de línea y una de protección telemandadas. (3L+1P).

Líneas de enlace de B.T:
— Instalación de dos líneas subterráneas de BT de 0,013 km de longitud
— Otras actuaciones:
— Instalación provisional de un centro de transformación integrado (CTIN) con una potencia de 630 kVA.

Emplazamiento: Alquería Las Erías de la localidad de Pinofranqueado (Cáceres).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 23 de noviembre de 2022.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,

JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Clientes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de una estación de recarga de vehículos eléctricos en el Restaurante La Majada, en ctra. E-90, Autovía de Extremadura, km 259, en Trujillo (Cáceres)". Expte.: AT-9358.
(2022063753)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Instalación de una estación de recarga de vehículos eléctricos en el Restaurante La Majada, en ctra. E-90, Autovía de Extremadura, km 259, en Trujillo (Cáceres)", iniciado a solicitud de Iberdrola Clientes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en plaza Euskadi, núm. 5, de Bilbao, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 24 de noviembre de 2021, Iberdrola Clientes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 21/09/2022.

— No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general por haber sido aportados por el peticionario.

— El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

— La Empresa ha aportado, acuerdo de fecha 9 de febrero de 2022 del Ayuntamiento de Trujillo, por el que se concede licencia de obras para la instalación de estación de recarga para vehículos eléctricos en el restaurante La Majada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la puesta en funcionamiento de nuevas infraestructuras eléctricas de las estaciones de recarga de vehículos eléctricos de potencia superior a 250 kW, o la modificación de las existentes están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución

pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aportado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Iberdrola Clientes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de una estación de recarga de vehículos eléctricos en el Restaurante La Majada, en ctra. E-90, Autovía de Extremadura, km 259, en Trujillo (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

La instalación eléctrica que dotará de suministro eléctrico en BT (alterna trifásica de tensión nominal 400 V, frecuencia 50 Hz), a cinco equipos de recarga de vehículos eléctricos en el Restaurante La Majada, consiste en:

— Instalación de nuevo cuadro de baja tensión de mando y protección para la recarga de vehículos (CVE).
— Instalación de las estaciones de recarga (unidades de potencia y postes de carga).
— Nuevas líneas desde el cuadro de baja tensión hasta los rectificadores y equipos de carga.
— Sistema de puesta a tierra.
— Instalación de marquesina para 6 plazas.
— Instalaciones auxiliares tales como alumbrado.

Equipos de recarga:

— Dos equipos de recarga ultra rápida tipo modo 4 (150 kW DC CCS y CHAdeMO).
— Dos equipos de recarga rápida tipo modo 4 (50 kW DC CCS y CHAdeMO).
— Un equipo de recarga semi rápida tipo modo 3 (44kW AC 22kW por toma).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 23 de noviembre de 2022.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,

JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Bloggers Energías Renovables, SL, para la instalación fotovoltaica "Parque 3", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/74/20. (2022063754)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Bloggers Energías Renovables, SL, con CIF B90397464 y domicilio social en c/ Espaldillas Siete, 8 41500 Alcalá de Guadaira (Sevilla), solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 17 de noviembre de 2020, D. Andrés Rojo Alonso, en nombre y representación de la sociedad Bloggers Energías Renovables, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Parque 3" ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el anteproyecto correspondiente.

Segundo. Con fecha 15 de julio de 2021 se dictó anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el que se sometió a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación de referencia, publicado en DOE n.º 146, de fecha 30 de julio de 2021, finalizando el correspondiente trámite de exposición con fecha 13 de septiembre de 2021, no habiéndose presentado alegaciones al respecto.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general, con bienes y derechos a su cargo, afectadas por las modificaciones introducidas en la instalación, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Tercero. Con fecha de 14 de mayo de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto Parque 3", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 100, de fecha 27 de mayo de 2021.

Cuarto. Con fecha de 15 de febrero de 2022, D. Ramón Rico Morales, en nombre y representación de la sociedad Bloggers Energías Renovables, SL, presenta modificado de proyecto y sus infraestructuras de evacuación, incluyendo la subestación eléctrica 30/66 y línea aérea de alta tensión 66 kV hasta la subestación "Arroyo".

Quinto. Con motivo de las modificaciones introducidas en la instalación, con fecha 31 de marzo de 2022 se dictó anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa de la modificación de la instalación fotovoltaica e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada a la instalación de referencia, publicado en DOE n.º 70, de fecha 11 de abril de 2022, finalizando el correspondiente trámite de exposición con fecha 26 de mayo de 2022, no habiéndose presentado alegaciones al respecto.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, siendo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Sexto. Con fecha de 29 de septiembre de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre modificación del proyecto de la instalación fotovoltaica "Parque 3", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 195, de fecha 10 de octubre de 2022.

Séptimo. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 15 de noviembre de 2022, D. Miguel Somé Domínguez, en nombre y representación de la sociedad Bloggers Energías Renovables, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE HECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a la sociedad Bloggers Energías Renovables, SL, con CIF B90397464, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 78, parcelas 220, 399, 400 y 401, del término municipal de Mérida (Badajoz).

Características de la instalación:

Nombre de la instalación: "Parque 3".

Instalación solar fotovoltaica de 14.700 kW de potencia instalada, compuesta por 84 inversores de 175 kW cada uno, con un sistema de control que impide que la potencia activa inyectada a la red supere los 12 MW, y 32.256 módulos fotovoltaicos de 500 Wp cada uno, montados sobre seguidores solares a un eje.

Centros de transformación: 3 de 6.600 kVA- 0,8/30 kV, y un transformador de servicios auxiliares de 5 kVA, cada uno.

Subestación transformadora "Parque 3" con transformador de potencia trifásico 30/66 kV, 12/15 MVA, servicio intemperie.

Línea de evacuación constituida por tramo aéreo de 66 kV, con conductor LA-180, de 6.797 metros de longitud, de conexión entre la subestación transformadora de la planta "Parque 3" y la subestación "SE Arroyo de San Serván", propiedad de Edistribución Redes Digitales, SLU.

Recorrido línea: Polígono 78, parcelas 400 y 9003; polígono 206 parcelas 163, 164, 162, 161, 9014, 195, 9008, 196, 199 y 9004; polígono 208 parcelas 79, 9020, 71, 9018, 56, 9004, 95, 93, 9015, 92, 9013, 19, 101, 9011, 102, 113, 114, 99, 9008, 98 y 9005; polígono 211 parcelas 38, 9004, 6, 9009, 9005, 9006, 5 y 9 del término municipal de Mérida (Badajoz) y polígono 1 parcelas 9014, 146, 147, 139, 9040, 9011, 148, 149, 9049, 229, 9047, 200, 9044, 193, 215, 194, 9029, 180, 201, 181, 184, 182, 183 y 251 del término municipal de Arroyo de San Serván (Badajoz).

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 7.726.471,12 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 23 de noviembre de 2022.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,

SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, SA, para la instalación fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes "Cementos Balboa", ubicada en el término municipal de Alconera (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M-I/293/22. (2022063756)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, SA, con CIF A-55025068 y domicilio social en Polígono Industrial Outeda Curro E03, 36692, Barro, Pontevedra, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 22 de febrero de 2022, D. Fernando Romero Martínez, en nombre y representación de la sociedad Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, SA, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes "Cementos Balboa" ubicada en el término municipal de Alconera (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción correspondiente.

Segundo. Con fecha de 7 de julio de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite notificación de no sometimiento a evaluación de impacto ambiental.

Tercero. Con fecha de 24 de octubre de 2022, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 21 de noviembre de 2022, D. Fernando Romero Martínez, en nombre y representación de la sociedad Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, SA, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a la sociedad Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico SA, con CIF A-55025068, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica de autoconsumo en red interior: Polígono 6, parcelas 169 y 171 del término municipal de Alconera (Badajoz), con referencias catastrales 06008A006001690000QQ y 06008A006001710000QG, respectivamente.

— Características de la instalación:

- Nombre de la instalación: "Cementos Balboa".
- Instalación solar fotovoltaica de autoconsumo de 6.998,40 kW de potencia instalada, con sistema anti-vertido, compuesta por 28 inversores de 250 kW cada uno, y 12.960 módulos fotovoltaicos de 540 W cada uno, montados sobre estructuras fijas.
- Centros de transformación: 1 de 7.000 kVA-0,8 kV/6,6 kV.
- Línea de conexión en red constituida por tramo subterráneo 12/20 kV, y sección de conductor 2x3x630 mm^2 de Al HEPRZ1, con una longitud total de 616 metros, conectándose en subestación ubicada junto a la fábrica. En la que se procederá a la creación de nueva celda de 12kV y 630A.

— Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 1.562.868,68 €.

— Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 23 de noviembre de 2022.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,

SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de línea subterránea de media tensión para variante, sito en SA_ELE-127, Ciudad-Real-Badajoz, pk 453+939, calle Florencia Gil 3, 06800, en el término municipal de Mérida (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18211. (2022063755)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Ejecución de línea subterránea de media tensión para variante, sito en SA_ELE-127, Ciudad-Real-Badajoz, pk 453+939, calle Florencia Gil 3, 06800, en el término municipal de Mérida (Badajoz)", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 6 de junio de 2022, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 12/08/2022.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

— El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

— La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes

en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de línea subterránea de media tensión para variante, sito en SA_ELE-127, Ciudad-Real-Badajoz, pk 453+939, calle Florencia Gil 3, 06800, en el término municipal de Mérida (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea subterránea de media tensión:

— Se instalarán 243,43 metros de nueva línea subterránea de media tensión con circuito RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm^2 Al entre el empalme con la LSMT existente en la arqueta A2 existente y la celda 37 del CD 46103.
— Se realizarán 166 metros de nueva canalización subterránea por acera de 4 tubos de PE de 200 mm de diámetro, 14,3 metros de nueva canalización subterránea por calzada de 4 tubos de PE de 200 mm de diámetro y 41 metros de perforación horizontal dirigida compuesta de 9 tubos de D200mm.
— Se instalarán 7 arquetas ciegas de tipo A2.
— Se desmantela 76 metros de LAMT existente procedente de la línea "Oeste_1", 2 apoyos metálicos existentes y 1 apoyo de hormigón.

Emplazamiento: Calle Florencia Gil 3, 06800, en el término municipal de Mérida (Badajoz).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y

entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 24 de noviembre de 2022.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,

JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2022, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 144/2021, de 21 de diciembre, por el que se regula el Programa "Un autónomo-Un empleo" destinado a la contratación por cuenta ajena de una persona desempleada por parte de una persona trabajadora autónoma, se establecen las bases reguladoras de las ayudas y se aprueba la primera convocatoria del Programa I (DOE de 13 de enero de 2022. Núm. 8) (2022063732)

Vista la propuesta de resolución se formula resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Los beneficiarios que se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución, solicitaron al amparo de lo dispuesto en el Decreto 144/2021, de 21 de diciembre en la forma prevista en los artículos 9, 26 y 27, subvención por el Programa I: "Personas trabajadoras por cuenta propia a título individual, encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 8.1 del Decreto 144/2021, de 21 de diciembre. Dicha competencia se ejerce a través del titular de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo conforme a lo establecido en el apartado Primero de la Resolución de la Secretaría General de Empleo de 29 de noviembre de 2019 (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).

Segundo. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 144/2021, de 21 de diciembre, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

— Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada y dentro del plazo establecido en el artículo 27 del Decreto 144/2021, de 21 de diciembre.

— A la fecha de inicio de las contrataciones, las personas solicitantes tenían cumplidos dieciocho años, desarrollan su actividad económica en Extremadura; declaran responsablemente no haber realizado en su empresa una reducción de plantilla durante los seis

Unión Europea
Fondo Social Europeo
Financiado como parte de la respuesta
de la Unión a la pandemia de COVID-19

meses anteriores a la solicitud de la ayuda y han formalizado una oferta de empleo ante el centro de empleo correspondiente con anterioridad a la realización de la contratación objeto de la presente ayuda; no están incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— A la fecha de inicio de las contrataciones, las personas causantes de las ayudas, mantenían la condición de desempleado inscrito en el Servicio Público de Empleo, sin ocupación efectiva; han realizado o, al menos, iniciado un itinerario personalizado en el Servicio Extremeño Público de Empleo; Los contratos (de naturaleza laboral) objeto de la subvención, se realizan a jornada completa y tienen una duración mínima de 15 meses, se han formalizado por escrito, en modelo oficial y se ha comunicado al SEXPE a través de la aplicación informática CONTRAT@.

Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

— No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimis aprobado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

— Las personas solicitantes no son personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a las que se refiere el capítulo III del título II de la Ley 20/2077, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo; no son profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia que requiera la incorporación a un Colegio Profesional y que estén integrados en la mutualidad alternativa al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos; no constituyen o se han incorporado a una comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica conforme al artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; no ejercen funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero/a o administrador/a para una sociedad mercantil ni forman parte como socios de Sociedades Anónimas, Limitadas, Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Civiles y Sociedades laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

— Las personas causantes, no han estado incorporadas a la actividad empresarial de las personas solicitantes en los tres últimos años anteriores a la contratación por cuenta ajena, como familiares colaboradores.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el Anexo adjunto a la presente resolución, disponible en la dirección

https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3422

las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 1.205.050 €, para un total de 72 personas beneficiarias.

Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

— Mantenerse en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ininterrumpidamente como mínimo desde la presentación de la oferta de empleo hasta la finalización del contrato, inicial o de sustitución, objeto de subvención.

— Mantener la contratación objeto de la subvención durante un periodo mínimo de quince meses, contados a partir de la fecha de inicio de la contratación.

— Mantener la jornada a tiempo completo, así como el grupo de cotización por el que se otorgó la subvención, durante todo el periodo de contratación. Se admite la reducción de jornada en los casos del artículo 24.4.

— Mantener a la persona trabajadora en códigos de cuenta de cotización adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Informar a la persona trabajadora cuyo contrato sea objeto de subvención y, en su caso, a la representación legal de las mismas, de dicha circunstancia.

— Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

— Comunicar en los plazos establecidos en esta norma, o en su defecto en un plazo máximo de quince días, cualquier incidencia y/o variación que pudieran afectar a los requisitos necesarios para la consecución de la subvención o al cumplimiento de las obligaciones establecidas.

— Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.

Unión Europea
Fondo Social Europeo
Financiado como parte de la respuesta
de la Unión a la pandemia de COVID-19

— Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

— Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura

— Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por las personas interesadas. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es el crecimiento empresarial favoreciendo la creación de empleo por cuenta ajena, en el colectivo del autoempleo en Extremadura.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimis de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Sexto. La subvención concedida está cofinanciada por el Fondo Social Europeo en el marco de programación 2014-2020 o con cargo al Instrumento Financiero React EU al 100% de cofinanciación con cargo al objetivo temático R "Fomentar la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación ecológica, digital y resistente de la economía".

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 9 del Decreto de Bases Reguladoras se deberán cumplir con las previstas en el artículo 15 del citado Decreto y en particular:

— Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4 d) del citado Reglamento (UE) 1303/2013.

— Mantener y conservar toda la documentación original de justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos.

— Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en el artículo 115.3 -en relación con el Anexo XII- del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 20 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 9.1.a) del Decreto 29/2021, de 21 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 20 de octubre de 2022.

El Secretario General de Empleo,
(PD, Resol. 29/11/2019,
DOE núm. 240 de 16 de diciembre),
El Director General de Planificación y
Evaluación de Políticas Activas de Empleo,

JESÚS SECO GONZÁLEZ

Unión Europea
Fondo Social Europeo
Financiado como parte de la respuesta
de la Unión a la pandemia de COVID-19

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 144/2021, de 21 de diciembre, por el que se regula el programa "Un autónomo-Un empleo" destinado a la contratación por cuenta ajena de una persona desempleada por parte de una persona trabajadora autónoma, se establecen las bases reguladoras de las ayudas y se aprueba la primera convocatoria del programa I (DOE de 13 de enero de 2022. Núm. 8). (2022063733)

Vista la propuesta de Resolución se formula resolución en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Los beneficiarios que se relacionan en el anexo adjunto a la presente de resolución, solicitaron al amparo de lo dispuesto en el Decreto 144/2021, de 21 de diciembre en la forma prevista en los artículos 9, 26 y 27, subvención por el Programa I: "Personas trabajadoras por cuenta propia a título individual, encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 8.1 del Decreto 144/2021, de 21 de diciembre. Dicha competencia se ejerce a través del titular de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo conforme a lo establecido en el apartado Primero de la Resolución de la Secretaría General de Empleo de 29 de noviembre de 2019 (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).

Segundo. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 144/2021, de 21 de diciembre, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

— Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada y dentro del plazo establecido en el artículo 27 del Decreto 144/2021, de 21 de diciembre.

— A la fecha de inicio de las contrataciones, las personas solicitantes tenían cumplidos dieciocho años, desarrollan su actividad económica en Extremadura; declaran responsablemente no haber realizado en su empresa una reducción de plantilla durante los seis meses anteriores a la solicitud de la ayuda y han formalizado una oferta de empleo ante el centro de empleo correspondiente con anterioridad a la realización de la contratación

objeto de la presente ayuda; no están incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— A la fecha de inicio de las contrataciones, las personas causantes de las ayudas, mantenían la condición de desempleado inscrito en el Servicio Público de Empleo, sin ocupación efectiva; han realizado o, al menos, iniciado un itinerario personalizado en el Servicio Extremeño Público de Empleo; Los contratos (de naturaleza laboral) objeto de la subvención, se realizan a jornada completa y tienen una duración mínima de 15 meses, se han formalizado por escrito, en modelo oficial y se ha comunicado al SEXPE a través de la aplicación informática CONTRAT@.

Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

— No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimis aprobado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

— Las personas solicitantes no son personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a las que se refiere el capítulo III del título II de la Ley 20/2077, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo; no son profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia que requiera la incorporación a un Colegio Profesional y que estén integrados en la mutualidad alternativa al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos; no constituyen o se han incorporado a una comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica conforme al artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; no ejercen funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero/a o administrador/a para una sociedad mercantil ni forman parte como socios de Sociedades Anónimas, Limitadas, Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Civiles y Sociedades laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

— Las personas causantes, no han estado incorporadas a la actividad empresarial de las personas solicitantes en los tres últimos años anteriores a la contratación por cuenta ajena, como familiares colaboradores.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el Anexo adjunto a la presente resolución, disponible en la dirección

https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3423

las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 810.150 €, para un total de 49 personas beneficiarias.

Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

— Mantenerse en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ininterrumpidamente como mínimo desde la presentación de la oferta de empleo hasta la finalización del contrato, inicial o de sustitución, objeto de subvención.

— Mantener la contratación objeto de la subvención durante un periodo mínimo de quince meses, contados a partir de la fecha de inicio de la contratación.

— Mantener la jornada a tiempo completo, así como el grupo de cotización por el que se otorgó la subvención, durante todo el periodo de contratación. Se admite la reducción de jornada en los casos del artículo 24.4.

— Mantener a la persona trabajadora en códigos de cuenta de cotización adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Informar a la persona trabajadora cuyo contrato sea objeto de subvención y, en su caso, a la representación legal de las mismas, de dicha circunstancia.

— Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

— Comunicar en los plazos establecidos en esta norma, o en su defecto en un plazo máximo de quince días, cualquier incidencia y/o variación que pudieran afectar a los requisitos necesarios para la consecución de la subvención o al cumplimiento de las obligaciones establecidas.

— Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.

— Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Unión Europea
Fondo Social Europeo
Financiado como parte de la respuesta
de la Unión a la pandemia de COVID-19

— Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por las personas interesadas. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es el crecimiento empresarial favoreciendo la creación de empleo por cuenta ajena, en el colectivo del autoempleo en Extremadura.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimis de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Sexto. La subvención concedida está cofinanciada por el Fondo Social Europeo en el marco de programación 2014-2020 o con cargo al Instrumento Financiero React EU al 100% de cofinanciación con cargo al objetivo temático R "Fomentar la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación ecológica, digital y resistente de la economía".

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 9 del Decreto de Bases Reguladoras se deberán cumplir con las previstas en el artículo 15 del citado Decreto y en particular:

— Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4 d) del citado Reglamento (UE) 1303/2013.

— Mantener y conservar toda la documentación original de justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos.

— Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en el artículo 115.3 -en relación con el anexo XII- del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 20 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 9.1.a) del Decreto 29/2021, de 21 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 9 de noviembre de 2022.

El Secretario General de Empleo.
(PD, Resol. 29/11/2019,
DOE núm. 240 de 16 de diciembre).
El Director General de Planificación y
Evaluación de Políticas Activas de Empleo,

JESÚS SECO GONZÁLEZ

Unión Europea
Fondo Social Europeo
Financiado como parte de la respuesta
de la Unión a la pandemia de COVID-19

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación de los créditos asignados a la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura para ejercicio 2022, aprobadas mediante Resolución de 17 de diciembre de 2021. (2022063757)

BDNS(Identif.): 603872

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 8 de fecha 13 de enero de 2022, el Extracto de la Resolución de 17 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2022, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es) con la identificación BDNS (Identif): 603872 y 603873.

El artículo 29.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que en las convocatorias se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria.

El artículo 39.4 del mismo texto legal indica el procedimiento que debe seguirse en la tramitación presupuestaria para las variaciones que puedan producirse respecto a los proyectos de gastos o aplicaciones presupuestarias, o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias abiertas por concesión directa. Dicho procedimiento consiste, esencialmente en la modificación del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Por todo lo anterior, se procede al anuncio de la ampliación en 8.000.000,00 de los créditos previstos en el apartado 9 de la Resolución de 17 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2022, y a la modificación del apartado cuarto de su extracto, de manera que se establece el importe global de la convocatoria en 30.000.000,00 euros, con la siguiente distribución por anualidades, aplicaciones presupuestarias y expedientes de convocatorias de Alcántara:

A) Empresas no agrícolas (CONVO/2022/0000000008): 28.500.000,00 euros, con el siguiente desglose por anualidades y aplicaciones presupuestarias:

Ejercicio 2022:

— 10.500.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/47000/CAG0000001/20080264.

— 10.000.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/47000/TE24001001/20160276.

Ejercicio 2023:

— 2.500.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/47000/CAG0000001/20080264.

— 5.500.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/47000/TE24001001/20160276.

B) Empresas agrícolas (CONVO/2022/0000000009), 1.500.000,00 euros, con el siguiente desglose por anualidades y aplicaciones presupuestarias:

Ejercicio 2022:

— 1.200.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/47000/CAG0000001/20080264.

Ejercicio 2023:

— 300.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/47000/CAG0000001/20080264.

Mérida, 28 de noviembre de 2022.

El Secretario General de la Consejería
de Educación y Empleo,
(PD, Resolución de 29 de octubre de 2020,
DOE núm. 214 de 5 de noviembre de 2020).
El Secretario General del Servicio
Extremeño Público de Empleo.

VÍCTOR GARCÍA VEGA

• • •

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el anteproyecto de Ley de coordinación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de Extremadura.
(2022063773)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el anteproyecto de Ley de coordinación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de Extremadura afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del Anteproyecto y formular las alegaciones que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, período durante el cual el Anteproyecto de Ley permanecerá expuesto en la siguiente dirección de internet:

http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-agricultura-desarrollo-rural-poblaciony-territorio

Las alegaciones o sugerencias podrán presentarse en la dirección de correo electrónico: dgepci.adrpt@juntaex.es

Mérida, 15 de noviembre de 2022. Directora General de Emergencias, Protección Civil e Interior, NIEVES VILLAR FRESNO.

• • •

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda de forma conjunta la apertura de la fase de consulta pública previa, sugerencias así como el periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de los programas de incentivos ligados para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria. (2022063759)

A través de los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura se reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general mediante la remisión de sugerencias. Para que dicha participación sea efectiva, se establece que la Administración Autonómica publicará los procedimientos de elaboración normativa que estén en curso, indicando su objeto, estado de tramitación y el proyecto normativo.

En este mismo sentido el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, estableciendo que:

> "1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:
>
> a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
>
> b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
>
> c) Los objetivos de la norma.
>
> d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias."

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo,

de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el procedimiento de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones financiables con fondos europeos se tramitará por la vía de urgencia, efectuándose conjuntamente los trámites de consulta, audiencia e información pública.

En cumplimiento de las citadas normas,

RESUELVO:

Primero. La apertura de un plazo común de siete días naturales a contar desde la publicación del proyecto de decreto en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto indicado y formular las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que estime oportunas.

Los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, podrán manifestar su opinión, en el formulario anexo a la presente resolución, con base en lo siguiente:

a) Antecedentes de la norma.

El Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que atribuye a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad las competencias en materia de infraestructuras hidráulicas, industria, energía y minas, así como las competencias en materia de conservación de la naturaleza y áreas protegidas y evaluación y protección ambiental

En la Comunidad Autónoma de Extremadura el órgano competente en materia de industria es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de las atribuciones que le fueron conferidas mediante el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril).

b) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

El Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recu-

peración, Transformación y Resiliencia, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 305, de 22 de diciembre de 2021, establece un modelo para la concesión de ayudas basado en la colaboración de las comunidades autónomas que pueden desarrollar su tramitación y efectuar la gestión de los fondos, con arreglo a criterios ajustados a los principios constitucionales y al orden de distribución de competencias.

Así, el citado real decreto establece un modelo de concesión directa de estas ayudas a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla dado que, de acuerdo con el artículo 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concurren razones de interés social y económico que justifican la dificultad de su convocatoria pública en concurrencia competitiva, teniendo en cuenta que la tipología de actuaciones subvencionables, relativas a la promoción de instalaciones que contribuyan al despliegue de las energías renovables térmicas, requieren el cumplimiento de unos requisitos predeterminados de sostenibilidad e impulso del uso de las energías alternativas, que imposibilitan su comparación entre sí a efectos de concurrencia competitiva.

Los artículos 22 y 23 del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, atribuye a los órganos competentes de la comunidad autónoma en la que vaya a llevarse a cabo la actividad por la que se solicita la ayuda, la ordenación, instrucción, resolución y el pago de las ayudas, por lo que resulta necesario convocar las ayudas mencionadas en el ámbito de la comunidad autónoma de Extremadura, adaptada a las particularidades orgánicas y procedimentales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de efectuar la convocatoria de las ayudas, se considera necesario desarrollar las bases del Estado en algunos extremos, como el plazo de justificación de las inversiones que en el presente proyecto de decreto se establece un plazo máximo de tres meses, contados desde la finalización del plazo concedido para la ejecución de las actuaciones subvencionadas, para justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo las actuaciones objeto de ayuda.

También, se pretende regular dentro de las modificaciones de las resoluciones de concesión, que dichas modificaciones no pueden suponer un mayor importe de la ayuda concedida.

Por último, es necesario establecer límites en los criterios para ponderar los incumplimientos que den lugar a revocación y/o reintegro de la subvención, puesto que el artículo 24 del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, establece una regulación de las circunstancias en las que procede la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de la ayuda, disponiendo que en los supuestos de incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas en las resoluciones de concesión, se procederá a iniciar el procedimiento

para, en su caso, la exigencia del reintegro o la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda correspondiente, en función de la relevancia del incumplimiento. Es precisamente este extremo el que precisa de un desarrollo normativo en la comunidad autónoma de Extremadura, a fin de concretar las causas y supuestos en los que procederá el reintegro parcial, así como qué circunstancias dan lugar a un reintegro total de la ayuda.

Todo ello motiva la aprobación de una disposición para desarrollar las bases que regulan las ayudas de citado Real Decreto, además de adaptar las bases estatales a las peculiaridades propias de nuestra comunidad autónoma.

c) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Conforme lo expuesto anteriormente la necesidad de establecer la convocatoria, además del desarrollo normativo para regular determinados aspectos imprescindibles del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, es lo que motivan la aprobación de este proyecto de decreto.

d) Los objetivos de la norma.

Desarrollar las bases establecidas en cuanto a la regulación del plazo de justificación, criterios para graduar los incumplimientos y supuestos de modificación de la resolución.

e) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No proceden.

Las opiniones, proposiciones, sugerencias o recomendaciones podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través del siguiente correo electrónico: dgieym.tes@juntaex.es.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere esta resolución será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Paseo de Roma, s/n., Módulo D, planta 1, de Mérida (Badajoz).

Así mismo el proyecto de decreto estará a disposición de los interesados en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura, a través de la siguiente dirección de internet:

http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-transicion-ecologica-y-sostenibilidad.

Mérida, 29 de noviembre de 2022. La Secretaria General, MARÍA CONSUELO CERRATO CALDERA.

ANEXO

FORMULARIO DE CONSULTA PÚBLICA

PROYECTO DE DECRETO XXX/2022, DE XX DE XXXX, POR EL QUE SE DESARROLLAN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS LIGADOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES TÉRMICAS EN DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMÍA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, EN EXTREMADURA, Y SE APRUEBA LA ÚNICA CONVOCATORIA

Aspectos planteados	Sugerencias de los interesados
1. Identificación de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.	
2. Necesidad y oportunidad de su aprobación.	
3. Objetivos de la norma.	
4. Posibles soluciones alternativas regulatorias o no.	

AYUNTAMIENTO DE BODONAL DE LA SIERRA

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2022 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2022081978)

Mediante acuerdo de Pleno de esta Corporación, en sesión de carácter extraordinario celebrada en fecha 22 de noviembre de 2022, se aprueba inicialmente modificación puntual n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en "recalificar las parcelas situadas en calle Juan Carlos I, 20 y 22 de suelo urbano uso residencial a uso equipamiento".

Se somete a información pública, por plazo de un mes, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

En el acuerdo de aprobación inicial se acuerda la suspensión del otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

Bodonal de la Sierra, 23 de noviembre de 2022, la Alcaldesa-Presidenta, LOURDES LINARES MATITO.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es